

Bruselas, 6 de febrero de 2023
(OR. en)

5991/23

**Expediente interinstitucional:
2021/0407(COD)**

**CODEC 114
ECOFIN 104
STATIS 12
PE 4**

NOTA INFORMATIVA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 549/2013 y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales - Resultado de la primera lectura del Parlamento Europeo (Bruselas, 1 y 2 de febrero de 2023)

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del TFUE y en la Declaración común sobre las modalidades prácticas del procedimiento de codecisión¹, el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión mantuvieron una serie de contactos informales para llegar a un acuerdo en primera lectura sobre este expediente.

En este contexto, la presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON), Irene TINAGLI (S&D, IT), presentó, en nombre de dicha Comisión, una enmienda de transacción (enmienda 2) a la propuesta de Reglamento de referencia. Dicha enmienda había sido acordada durante los contactos informales antes mencionados. No se presentó ninguna otra enmienda.

¹ DO C 145 E de 30.6.2007, p. 5.

II. VOTACIÓN

En su votación del 2 de febrero de 2023, el Pleno aprobó la enmienda de transacción (enmienda 2) a la propuesta de Reglamento de referencia. La propuesta de la Comisión así modificada constituye la posición en primera lectura del Parlamento Europeo, que se recoge en la resolución legislativa que figura en el anexo².

La posición del Parlamento refleja el acuerdo alcanzado previamente entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aprobarla.

El acto se adoptaría entonces con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento.

² La versión de la posición del Parlamento que figura en la resolución legislativa se ha marcado para señalar los cambios introducidos mediante enmiendas a la propuesta de la Comisión. El texto añadido al de la Comisión se señala mediante ***negrita y cursiva***. El símbolo « ■ » indica la supresión de texto.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 2 de febrero de 2023, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 549/2013 y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales (COM(2021)0776 – C9-0461/2021 – 2021/0407(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0776),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 338, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0461/2021),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Banco Central Europeo, de 25 de marzo de 2022¹,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 30 de noviembre de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0202/2022),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

¹ DO C 218 de 2.6.2022, p. 2.

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 2 de febrero de 2023 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2023/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales

(Texto pertinente a efectos delEEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 338, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Banco Central Europeo¹,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario²,

¹ DO C 218 de 2.6.2022, p. 2.

² Posición del Parlamento Europeo de 2 de febrero de 2023.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³ estableció un Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) revisado y contiene el marco de referencia para las reglas, definiciones, nomenclaturas y normas de contabilidad comunes utilizadas para elaborar las cuentas de los Estados miembros conforme a las necesidades estadísticas de la Unión, a fin de obtener resultados comparables entre Estados miembros.
- (2) El anexo A del Reglamento (UE) n.º 549/2013 proporciona la metodología para la elaboración de las cuentas de los Estados miembros.
- (3) Durante la aplicación del Reglamento (UE) n.º 549/2013, se han detectado ligeras incoherencias de texto en el anexo A de dicho Reglamento, que deben corregirse.
- (4) El anexo B del Reglamento (UE) n.º 549/2013 (en lo sucesivo, «programa de transmisión») incluye un conjunto de tablas de datos de las cuentas nacionales, **con sus correspondientes metadatos**, que los Estados miembros han de transmitir a la Comisión (Eurostat) dentro de unos plazos determinados por necesidades de la Unión.
- (5) A fin de tener en cuenta las necesidades cambiantes de los usuarios, las nuevas prioridades de las políticas y el desarrollo de nuevas actividades económicas en la Unión Europea, se debe actualizar el programa de transmisión.

³ Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1).

- (6) *Los metadatos sobre información estructural que se han de transmitir deben tener en cuenta los principios descritos en la Recomendación de la Comisión sobre los metadatos de referencia y los informes de calidad para el Sistema Estadístico Europeo⁴, la cual sustituye a la Recomendación de 23 de junio de 2009 sobre los metadatos de referencia para el Sistema Estadístico Europeo. Los nuevos requisitos de transmisión de metadatos no deberían imponer un exceso de costes adicionales o de carga administrativa a los Estados miembros.*
- (7) La Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, en su 49.º período de sesiones, consideró y refrendó la versión revisada de la Clasificación del Consumo Individual por Finalidad (COICOP 2018) como la norma internacionalmente aceptada. El Reglamento (UE) n.º 549/2013 hace referencia a la versión anterior (COICOP 1999) en sus anexos A y B, por lo que dichas referencias deben actualizarse.

⁴ DO L ...

- (8) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 549/2013 en consecuencia.
- (9) ***Dado que la aplicación del presente Reglamento necesitará adaptaciones importantes en los sistemas estadísticos nacionales, la Comisión debe conceder exenciones a los Estados miembros. Tales exenciones deben ser temporales y concederse con una duración máxima de tres años. La Comisión debe prestar apoyo a los Estados miembros de que se trate en el empeño de estos por efectuar las necesarias adaptaciones de sus sistemas estadísticos, de modo que pueda ponerse fin lo antes posible a las exenciones.***

- (10) Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 549/2013 y del Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, once actos jurídicos basados en el anterior Sistema Europeo de *Cuentas Nacionales y Regionales*, establecido por el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo⁶ (SEC 95), ya no son pertinentes. Las medidas que se establecen en el presente Reglamento sustituirán a las de los Reglamentos (CE) n.º 359/2002⁷, (CE) n.º 1221/2002⁸, (CE) n.º 1267/2003⁹, (CE) n.º 501/2004¹⁰, (CE) n.º 1161/2005¹¹, (CE) n.º 1392/2007¹² y (CE) n.º 400/2009¹³ del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 1222/2004 del Consejo¹⁴, del Reglamento (CE)

-
- ⁵ Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado y por el que se deroga la Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1287/2003 del Consejo («Reglamento RNB») (DO L 91 de 29.3.2019, p. 19).
- ⁶ Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1).
- ⁷ Reglamento (CE) n.º 359/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo que respecta a la utilización del SEC-95 para determinar las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (DO L 58 de 28.2.2002, p. 1).
- ⁸ Reglamento (CE) n.º 1221/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, sobre cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas (DO L 179 de 9.7.2002, p. 1).
- ⁹ Reglamento (CE) n.º 1267/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo relativo a los plazos de transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales, a las excepciones concernientes a la transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales y a la transmisión de los datos de empleo en horas trabajadas (DO L 180 de 18.7.2003, p. 1).
- ¹⁰ Reglamento (CE) n.º 501/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a las cuentas financieras trimestrales de las administraciones públicas (DO L 81 de 19.3.2004, p. 1).
- ¹¹ Reglamento (CE) n.º 1161/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, sobre la elaboración de cuentas no financieras trimestrales por sector institucional (DO L 191 de 22.7.2005, p. 22).
- ¹² Reglamento (CE) n.º 1392/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo relativo a la transmisión de datos de las cuentas nacionales (DO L 324 de 10.12.2007, p. 1).
- ¹³ Reglamento (CE) n.º 400/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad, en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 126 de 21.5.2009, p. 11).
- ¹⁴ Reglamento (CE) n.º 1222/2004 del Consejo, de 28 de junio de 2004, relativo a la recogida y transmisión de datos sobre la deuda pública trimestral (DO L 233 de 2.7.2004, p. 1).

n.º 264/2000 de la Comisión¹⁵ y de las Decisiones 98/715/CE¹⁶ y 2002/990/CE¹⁷ de la Comisión. Por lo tanto, procede derogar estos actos.

- (11) El presente Reglamento ***debe ser aplicable a partir del*** 1 de septiembre de 2024 para coincidir con el calendario acordado para las revisiones de los índices de referencia de las cuentas nacionales armonizadas de los Estados miembros. Ello no impide a los Estados miembros elaborar sus estadísticas de conformidad con los anexos modificados antes de esa fecha general de aplicación. ***Con el fin de asegurar que se disponga de tiempo suficiente para la adaptación a los nuevos requisitos de transmisión, cualquier nueva obligación de transmitir metadatos sobre información estructural debe aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2025, aun cuando dichos metadatos puedan transmitirse voluntariamente antes de dicha fecha.***

¹⁵ Reglamento (CE) n.º 264/2000 de la Comisión, de 3 de febrero de 2000, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo relativo a las estadísticas a corto plazo sobre finanzas públicas (DO L 29 de 4.2.2000, p. 4).

¹⁶ Decisión 98/715/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 1998, por la que se clarifica el anexo A del Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad sobre los principios de medición de los precios y volúmenes (DO L 340 de 16.12.1998, p. 33).

¹⁷ Decisión 2002/990/CE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2002, por la que se clarifica el anexo A del Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo que se refiere a los principios para la medición de los precios y volúmenes en las cuentas nacionales (DO L 347 de 20.12.2002, p. 42).

- (12) *Con el fin de mitigar el impacto socioeconómico de la crisis de la COVID-19 y de reforzar la resiliencia de las economías y estructuras sociales de los Estados miembros, la Unión ha adoptado iniciativas importantes, en particular, NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia creado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁸. En este contexto, las estadísticas de la Unión deben reflejar adecuadamente las cuentas estadísticas de sus instituciones, órganos y organismos. Por consiguiente, debe proseguirse a tal efecto con el trabajo técnico, de modo que se desarrolle una metodología sólida que permita a la Comisión (Eurostat) compilar y difundir cuentas estadísticas, también la capacidad/necesidad de financiación del SEC 2010 y los pasivos por deuda de Maastricht pendientes. A más tardar el 31 de marzo de 2024, la Comisión (Eurostat) debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre los progresos realizados al respecto.*
- (13) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, la creación de normas estadísticas comunes que permitan la producción de datos armonizados de las cuentas nacionales **para conseguir la comparabilidad global a escala de la Unión**, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a sus dimensiones y efectos, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

¹⁸ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

- (14) *Los datos sobre los equipos de las tecnologías de la información y la comunicación son fundamentales para apoyar el análisis y el desarrollo de políticas en el contexto de estrategias prioritarias relacionadas con la digitalización y el Pacto Verde Europeo, cuya finalidad es fortalecer la competitividad y seguir desarrollando nuevas tecnologías. Del mismo modo, los datos relativos a los terrenos sobre los que se asientan los edificios y otras construcciones son importantes para analizar las inversiones y la riqueza a escala de la Unión. La Comisión (Eurostat) y las autoridades estadísticas nacionales deben proseguir la labor metodológica desarrollada en este ámbito en los últimos años con objeto de mejorar la disponibilidad de datos más pormenorizados en el contexto de la futura revisión del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*
- (15) *Se necesitan actualizaciones periódicas para tener en cuenta la interacción entre la globalización, las transiciones ecológica y digital y las cuentas nacionales con miras a facilitar a los responsables de la toma de decisiones los datos y el conocimiento necesarios para asegurar la competitividad, la estabilidad financiera, la resiliencia presupuestaria, la solidez de las finanzas públicas y una política fiscal justa. Además, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, en su 51.º período de sesiones, ya ha solicitado al Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre Cuentas Nacionales la elaboración de una hoja de ruta para la revisión del Sistema de Cuentas Nacionales de 2008. La adopción de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas está prevista para 2025.*
- (16) *La actualización de manuales internacionales sobre cuentas nacionales es necesaria, en especial con respecto al bienestar y a la sostenibilidad, dado que gran parte de la actividad que afecta al bienestar económico de la población tiene lugar más allá de la frontera de producción.*
- (17) *La revisión en 2025 del Sistema de Cuentas Nacionales de 2008 brindará la oportunidad de actualizar los conceptos, las definiciones, las clasificaciones y las normas contables acordados en el plano internacional para hacer frente a los retos mundiales relacionados con el cambio climático, la seguridad, la desigualdad, la sostenibilidad y el bienestar, y será útil para ayudar a los responsables políticos a tomar decisiones fundadas para fomentar la cohesión económica, social y territorial, reducir las desigualdades sociales y de género y catalizar las transiciones ecológica y digital. Por consiguiente, la Comisión debe transmitir de manera periódica la información exigida y*

comentar con el Parlamento Europeo y con el Consejo la revisión del Sistema de Cuentas Nacionales de 2008 antes de la fecha prevista para su conclusión en 2025.

(18) Se ha consultado al Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento (UE) n.º 549/2013

El Reglamento (UE) n.º 549/2013 se modifica como sigue:

1) El artículo 6 se modifica como sigue:

a) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. En la medida en que el sistema estadístico nacional deba hacer adaptaciones importantes para la aplicación del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo⁺, la Comisión concederá exenciones temporales a los Estados miembros mediante actos de ejecución, las cuales tendrán una duración máxima de tres años. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 8, apartado 2, del presente Reglamento.

*** Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 549/2013 y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales (DO L ... de ..., p. ...).».**

b) El apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Para los fines establecidos en los apartados 1 y 2, los Estados miembros de que se trate presentarán una solicitud debidamente fundamentada a la Comisión a más tardar el ... [tres meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento de modificación].».

2) El anexo A se modifica de conformidad con el anexo I del presente Reglamento.

3) El anexo B se sustituye por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

⁺ DO: insértese en el texto el número del Reglamento que figura en el documento PE-CONS 64/22 [2021/0407(COD)] e insértense el número, la fecha y la referencia del DO de dicho Reglamento en la nota a pie de página.

Artículo 2

Derogación

Quedan derogados los actos jurídicos que figuran en el anexo ***III***.

Artículo 3

Revisión

A más tardar el 31 de marzo de 2024, la Comisión (Eurostat) presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que evaluará los avances realizados en relación con las cuentas estadísticas de las instituciones y órganos de la Unión, también sobre la capacidad/necesidad de financiación del SEC 2010 y los pasivos por deuda de Maastricht pendientes. Sobre la base de dicho informe, la Comisión podrá presentar, en su caso, una propuesta legislativa.

Artículo 4

Entrada en vigor y aplicación

- 1.*** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- 2.*** El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2024.
- 3.*** ***Como excepción a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, el artículo 1, apartado 3, del presente Reglamento, por cuanto se refiere a la obligación de transmitir metadatos sobre información estructural a que se refiere el apartado 10 del anexo B del Reglamento (UE) n.º 549/2013, será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2025.***

4. *Como excepción a lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo, la obligación de transmitir metadatos sobre información estructural a que se refiere el apartado 10 del anexo B del Reglamento (UE) n.º 549/2013, por cuanto se refiere a la tabla 27 de dicho anexo, será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2024.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo

La Presidenta

La Presidenta / El Presidente

ANEXO I

El anexo A del Reglamento (UE) n.º 549/2013 se modifica como sigue:

- 1) En el punto 1.51, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) los gastos de armamento que cumplen la definición general de activos se han clasificado como formación de capital fijo, y no como consumo intermedio;».
- 2) En el punto 1.51, la letra h) se sustituye por el texto siguiente:

«h) se ha aclarado el tratamiento de los superdividendos pagados por sociedades públicas: deben considerarse pagos excepcionales y tratarse como disminuciones de la participación de los propietarios en el capital;».
- 3) En el punto 1.118, el encabezamiento del diagrama se sustituye por el texto siguiente:

«Diagrama 1.1: Diagrama de la sucesión de las cuentas»
- 4) En el punto 3.98, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«El gasto en consumo final (P.3) de las administraciones públicas incluye dos categorías ■ , similares a las *registradas para* las ISFLSH:».

5) El punto 3.105 se sustituye por el texto siguiente:

«3.105 Alternativamente, la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas corresponde a la división 15 de la Clasificación del Consumo Individual por Finalidad (COICOP), que incluye los siguientes grupos:

15.1 Vivienda (equivalente al grupo 10.6 de la COFOG)

15.2 Salud (equivalente a los grupos 7.1 a 7.4 de la COFOG)

15.3 Actividades recreativas y culturales (equivalente a los grupos 8.1 y 8.2 de la COFOG)

15.4 Educación (equivalente a los grupos 9.1 a 9.6 de la COFOG)

15.5 Protección social (equivalente a los grupos 10.1 a 10.5 y al grupo 10.7 de la COFOG).».

6) El punto 3.124 se sustituye por el texto siguiente:

«3.124 *Definición*: la formación bruta de capital fijo (P.51g) comprende las adquisiciones, menos las cesiones, de activos fijos realizadas por los productores residentes durante un período determinado, más ciertos incrementos del valor de los activos no producidos derivados de la actividad productiva de las unidades de producción o las unidades institucionales. Los activos fijos son activos producidos utilizados en la producción durante más de un año.».

7) En el punto 3.132, la letra c) se sustituye por el texto siguiente:

«c) los programas informáticos y las bases de datos que se utilizan en la producción durante más de un año;».

8) El punto 3.138 se sustituye por el texto siguiente:

«3.138 Los gastos asociados a la transferencia de propiedad pueden aplicarse tanto a los activos producidos, incluidos los activos fijos, como a los activos no producidos, como por ejemplo los terrenos.

En el caso de los activos producidos, estos gastos se incluyen en la casilla de los activos producidos. En el caso de los terrenos y otros activos no producidos, se separan de las adquisiciones y las ventas y se registran en una rúbrica específica (P.512) de la clasificación de la formación bruta de capital fijo.».

9) En el punto 3.181, la última frase se sustituye por el texto siguiente:

«Las transferencias de bienes existentes se registran como gastos (cesiones) negativos para el vendedor y gastos (adquisiciones) positivos para el comprador.».

10) En el punto 4.40 se suprime el párrafo tercero.

- 11) (No afecta a la versión española).
- 12) En el punto 4.82, el texto «En algunos casos, la obligación de pagar impuestos sobre la renta solo puede determinarse en un ejercicio contable posterior a aquel en el que se devenga la renta. Por lo tanto, es necesaria una cierta flexibilidad en relación con el momento de registrar dichos impuestos. Los impuestos sobre la renta deducidos en la fuente, tales como los que se retienen en el momento de percibirse la renta y los pagos periódicos a cuenta del impuesto sobre la renta, pueden registrarse en los períodos en que se pagan, y la obligación fiscal final sobre la renta puede registrarse en el período en que se determina su cuantía» se sustituye por el texto siguiente:

«En algunos casos, la obligación de pagar impuestos sobre la renta solo puede determinarse en un ejercicio contable posterior a aquel en el que se devenga la renta. Por lo tanto, es necesaria una cierta flexibilidad en relación con el momento de registrar dichos impuestos. Los impuestos sobre la renta retenidos en la fuente, tales como los que se retienen en el momento de percibirse la renta y los pagos periódicos a cuenta del impuesto sobre la renta, pueden registrarse en los períodos en que se pagan, y la obligación fiscal final sobre la renta puede registrarse en el período en que se determina su cuantía.».

- 13) (No afecta a la versión española).
- 14) El punto 5.235 se sustituye por el texto siguiente:
- «5.235 Los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) devengados pero aún no pagados se incluyen con el instrumento financiero correspondiente y el pago adelantado de primas de seguro se incluye en reservas técnicas de seguro (F.61); en ninguno de los dos casos hay un apunte en créditos comerciales y anticipos.».
- 15) (No afecta a la versión española).
- 16) El punto 7.88 se sustituye por el texto siguiente:
- «7.88 El valor de mercado de los futuros puede cambiar de positivo (activo) a negativo (pasivo) en función de las variaciones de los precios de los elementos subyacentes, y pueden cambiar así de activos a pasivos para los emisores y titulares. Algunos futuros operan mediante el pago de márgenes, mediante los cuales se liquidan diariamente las pérdidas y ganancias; en tales casos, el valor en el balance será cero.».
- 17) En el punto 8.09, la tabla 8.1 se sustituye por la tabla siguiente:

«Tabla 8.1 — Presentación sinóptica de las cuentas, los saldos contables y los principales agregados

Cuentas									Saldos contables		Principales agregados
Sucesión completa de cuentas de los sectores institucionales											
Cuentas corrientes	I.	Cuenta de producción	I.	Cuenta de producción					B.1g	Valor añadido bruto	Producto interior bruto (PIB)
	II.	Cuentas de distribución y utilización de la renta	II.1	Cuentas de distribución primaria de la renta	II.1.1	Cuenta de explotación			B.2g B.3g	Excedente de explotación bruto Renta mixta bruta	
					II.1.2	Cuenta de asignación de la renta primaria	II.1.2.1	Cuenta de renta empresarial	B.4g	Renta empresarial bruta	
							II.1.2.2	Cuenta de asignación de otra renta primaria	B.5g	Saldo bruto de rentas primarias	Renta nacional bruta (RNB)
			II.2	Cuenta de distribución secundaria de la renta					B.6g	Renta disponible bruta	Renta nacional bruta disponible

Cuentas									Saldos contables		Principales agregados
			II.3	Cuenta de redistribución de la renta en especie						Renta disponible ajustada bruta	
			II.4	Cuenta de utilización de la renta	II.4.1	Cuenta de utilización de la renta disponible			B.8g	Ahorro bruto	Ahorro bruto nacional
					II.4.2	Cuenta de utilización de la renta disponible ajustada					
Cuentas de acumulación	III.	Cuentas de acumulación	III.1	Cuenta de capital	III.1.1	Cuenta de variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital			B.101	Variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital	

Cuentas									Saldos contables		Principales agregados
					III.1.2	Cuenta de adquisición de activos no financieros			B.9	Capacidad/necesidad de financiación	
			III.2	Cuenta financiera					B.9F	Capacidad/necesidad de financiación	
			III.3	Cuenta de otras variaciones de los activos	III.3.1	Cuenta de otras variaciones de volumen de los activos			B.102	Variaciones del patrimonio neto debidas a otras variaciones del volumen de los activos	
					III.3.2	Cuentas de revalorización			B.103	Variaciones del patrimonio neto debidas a ganancias/pérdidas de posesión nominales	
							III.3.2.1	Cuenta de ganancias y pérdidas de posesión neutrales	B.1031	Variaciones del patrimonio neto debidas a ganancias/pérdidas de posesión neutrales	

Cuentas									Saldos contables		Principales agregados
							III.3.2.2	Cuenta de ganancias/pérdidas de posesión reales	B.1032	Variaciones del patrimonio neto debidas a ganancias/pérdidas de posesión reales	
Balances	IV.	Balances	IV.1	Balance inicial					B.90	Patrimonio neto	Patrimonio nacional
			IV.2	Variaciones del balance					B.10	Total de variaciones del patrimonio neto	Variaciones del patrimonio nacional
			IV.3	Balance final					B.90	Patrimonio neto	Patrimonio nacional
Cuentas de operaciones											
	0.	Cuenta de bienes y servicios									

Cuentas									Saldos contables		Principales agregados
Cuenta del resto del mundo (cuenta de operaciones exteriores)											
Cuenta corriente	V.	Cuenta del resto del mundo	V.I	Cuenta de intercambios exteriores de bienes y servicios					B.11	Saldo de intercambios exteriores de bienes y servicios	Saldo de intercambios exteriores de bienes y servicios
			V.II	Cuenta de rentas primarias y de trasferencias corrientes con el exterior					B.12	Saldo de las operaciones corrientes con el exterior	Saldo de las operaciones corrientes con el exterior
Cuentas de acumulación			V.III	Cuentas exteriores de acumulación	V.III.1	Cuenta de capital	V.III.1.1	Cuenta de variaciones del patrimonio neto debidas al saldo de las operaciones corrientes con el exterior y a las transferencias de capital	B.101	Variaciones del patrimonio neto debidas al saldo de las operaciones corrientes con el exterior y a las transferencias de capital	
							V.III.1.2	Cuenta de adquisición de activos no financieros	B.9	Capacidad/necesidad de financiación	

Cuentas									Saldos contables		Principales agregados
					V.III.2	Cuenta financiera			B.9F	Capacidad/necesidad de financiación	Capacidad/necesidad de financiación
					V.III.3	Cuenta de otras variaciones de los activos	V.III.3.1	Cuenta de otras variaciones de volumen de los activos	B.102	Variaciones del patrimonio neto debidas a otras variaciones del volumen de los activos	
							V.III.3.2	Cuentas de revalorización	B.103	Variaciones del patrimonio neto debidas a ganancias y pérdidas de posesión nominales	
Balances			V.IV	Cuentas de activos y pasivos del exterior	V.IV.1	Balance inicial			B.90	Patrimonio neto	Posición financiera neta con el exterior
					V.IV.2	Variaciones del balance			B.10	Variaciones del patrimonio neto	
					V.IV.3	Balance final			B.90	Patrimonio neto	Posición financiera neta con el exterior

».

- 18) El punto 9.61 se sustituye por el texto siguiente:

«9.61 Sin embargo, las propiedades analíticas de las tablas producto por producto y rama de actividad por rama de actividad no difieren de manera significativa. Las diferencias entre ambos tipos de tablas derivan de la existencia de una cantidad generalmente limitada de producción secundaria. En la práctica, la utilización analítica de las tablas *input-output* presupone de modo implícito una tecnología de la rama de actividad, sin ocuparse de la manera en la que las tablas se hubieran compilado originalmente. Asimismo, en la práctica, cualquier tabla producto por producto es una tabla rama de actividad por rama de actividad manipulada, dado que todavía incluye todas las características de las UAE y las empresas de las tablas de origen y destino.».

- 19) El punto 10.27 se sustituye por el texto siguiente:

«10.27 En el caso de las operaciones de servicios suele ser más difícil especificar las características que determinan las unidades físicas y pueden surgir diferentes opiniones sobre los criterios que deben utilizarse. Esta dificultad puede afectar a ramas de actividad importantes, tales como los servicios de intermediación financiera, el comercio al por mayor y al por menor, los servicios prestados a empresas, la enseñanza, la investigación y el desarrollo, la sanidad y los servicios recreativos. La manera de escoger las unidades físicas para tales actividades se presenta en el *Manual sobre la medición de precios y volúmenes en las cuentas nacionales**.

* Eurostat, *Manual sobre la medición de precios y volúmenes en las cuentas nacionales*, 2016.».

- 20) En el punto 10.56, el texto de la nota a pie de página n.º 2 se sustituye por el texto siguiente:

- 21) En el punto 14.06, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

- 22) En el punto 15.27, el texto «Este activo (categoría AN.222) solo se reconoce si su valor, es decir, los beneficios para el titular que superen el valor devengado, puede realizarse transfiriendo el activo.» se sustituye por el texto siguiente:

«Este activo (categoría AN.222) solo se reconoce si su valor, es decir, los beneficios para el titular que superen el valor devengado por el emisor, puede realizarse transfiriendo el activo.».

- 23) En el punto 15.31, la tabla 15.4 se sustituye por la tabla siguiente:

«Tabla 15.4 — Registro de la utilización y adquisición de activos no financieros, por tipo de operación y flujo

Tipo de operación / otro flujo económico	Tipo de utilización/adquisición, tipo de activo y tipo de pago
Consumos intermedios	Arrendamiento operativo de activos producidos, como maquinaria y derechos de propiedad intelectual Pagos periódicos por sociedades para el suministro de agua SIFMI relacionados con un arrendamiento financiero
Consumo de capital fijo	Solo para activos producidos y solo para el propietario económico
Gasto en consumo final	Arrendamiento operativo de bienes de consumo duradero Adquisición de bienes de consumo duradero, incluso si se han financiado mediante arrendamiento financiero o acuerdo de compra a plazos
Adquisición de activos no financieros	
Formación de capital fijo	Adquisición de activos producidos, también si se han financiado mediante un arrendamiento financiero
Adquisición de recursos naturales	Adquisición de un recurso natural, incluido el derecho a utilizarlo hasta su agotamiento Adquisición del derecho a utilizar un recurso natural durante un largo período; por ejemplo, una cuota pesquera

Tipo de operación / otro flujo económico	Tipo de utilización/adquisición, tipo de activo y tipo de pago
Adquisición de otros activos no producidos	Acuerdos transferibles de derechos de aprovechamiento por turno Adquisición de un contrato transferible a terceros Contratos para una prestación futura, como los de futbolistas y escritores
Pago como rentas de la propiedad: alquiler	Arrendamiento de recursos, es decir, pago por utilizar un recurso natural a corto plazo <i>Pagos periódicos por el derecho a extraer agua</i> <i>Arrendamiento financiero, es decir, compra de un activo no financiero financiado de forma simultánea por un préstamo</i>
Transferencia de rentas	Licencias concedidas por las administraciones públicas para emprender una actividad específica, que no dependen de criterios de concesión, o con una carga desproporcionada en comparación con los costes de administrar el sistema de licencias Derechos de emisión concedidos por las administraciones públicas para controlar el total de las emisiones
Otros impuestos sobre la producción	
Operación financiera: préstamo	Arrendamiento financiero, es decir, compra de un activo no financiero financiado de forma simultánea por un préstamo
Otras variaciones del volumen de los activos	Agotamiento de recursos naturales por su propietario Actividades ilegales de extracción de madera, pesca o caza (expropiación sin indemnización de activos cultivados o recursos naturales)
Variación del precio de los activos	Vencimiento de contratos y licencias registrados como activos

».

24) El punto 15.32 se sustituye por el texto siguiente:

«15.32 Cuando las administraciones públicas restringen el número de automóviles autorizados a trabajar como taxis o limitan el número de casinos concediendo licencias, por ejemplo, están creando de hecho beneficios de monopolio para los operadores autorizados y recuperan parte de esos beneficios en forma de tarifas. Dichas tarifas se registran como otros impuestos sobre la producción. Dichas tarifas se registran como otros impuestos sobre la producción. Este principio se aplica a todos los casos en los que las administraciones públicas conceden licencias para limitar el número de unidades que operan en un sector concreto en el que el límite se establece de forma arbitraria y no depende solo de criterios de concesión.».

25) El punto 15.35 se sustituye por el texto siguiente:

«15.35 La licencia para emprender actividades específicas aparece como activo en primer lugar en la cuenta de otras variaciones del volumen de activos. Las variaciones del valor, tanto al alza como a la baja, se registran en la cuenta de revalorización del comprador.».

26) En el punto 16.67, la tabla 16.1 se sustituye por la tabla siguiente:

«Tabla 16.1 — Seguro no vida

Empleos										Recursos									
			S.1	S.15	S.14	S.13	S.12	S.11			S.11	S.12	S.13	S.14	S.15	S.1			
	Anotaciones correspondientes a la																Anotaciones correspondientes a la		
Total	Cuenta de bienes y servicios	Cuenta del resto del mundo	Total de la economía	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	Hogares	Administraciones públicas	Instituciones financieras	Sociedades no financieras		Operaciones y saldos contables	Sociedades no financieras	Instituciones financieras	Administraciones públicas	Hogares	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	Total de la economía	Resto del mundo	Cuenta de bienes y servicios	Total
										Cuenta de intercambios exteriores									
0		0							P.62	Exportaciones de servicios								0	0
0	0								P.72	Importaciones de servicios							0		0

										Cuenta de producción									
6	6								P.1	Producción		6				6			6
4		0	4	0	3	0	0	1	P.2	Consumos intermedios								4	4
										Cuenta de distribución primaria de la renta									
6			6				6		D.441	Rentas de inversión atribuibles a los tomadores del seguro	5	0	0	1	0	6	0		6

										Cuenta de distribución secundaria de la renta									
44		1	43	0	31	4	0	8	D.71 1	Primas netas de seguro directo no vida		44				44			44
45		0	45				45		D.72 1	Indemnizaciones de seguro directo no vida	6	0	1	35	0	42	3		45
										Cuenta de utilización de la renta disponible									

2			2		2				P.3	Gasto en consumo final								2	2
										Balance financiero (inicial)									
74		0	74		40	0	9	25	AF.61	Reservas técnicas de seguro no vida		74				74			74
										Balance financiero (final)									

81		0	81	0	44	0	11	25	AF.6 1	Reserv as técnica s de seguro no vida		81				81			81
										Operac ión financi era									
7		0	7	0	4	0	2	1	F.61	Reserv as técnica s de seguro no vida		7				7			7
										Cuenta de revalor ización									
0		0	0	0	0	0	0	0	AF.6 1	Reserv as técnica s de seguro no vida		0				0			0

».

27) El punto 17.148 se sustituye por el texto siguiente:

«17.148 Si las administraciones públicas asumen la responsabilidad de proporcionar las pensiones de los asalariados de una unidad distinta de las administraciones públicas por medio de una operación explícita, todo pago por la unidad distinta de las administraciones públicas ha de registrarse como cotizaciones sociales pagadas anticipadamente (F.89). Este tipo de operaciones se analiza más a fondo en los puntos 20.273 a 20.275.».

28) (No afecta a la versión española).

29) En el punto 18.26, el texto de la nota a pie de página se sustituye por el texto siguiente:

«Naciones Unidas, *Estadísticas del comercio internacional de mercancías: conceptos y definiciones*, 2010.».

30) En los puntos 20.57, 20.63 y 20.65, las palabras «(excluida la seguridad social)» se sustituyen por las palabras siguientes:

«(excluidos los fondos de la seguridad social)».

31) En el punto 20.76, la tabla se sustituye por la tabla siguiente:

«

Total de ingresos	=	total de impuestos	D.2 + D.5 + D.91
	+	cotizaciones sociales netas	D.61
	+	total de ventas de bienes y servicios	P.11 + P.12 + P.131
	+	otros ingresos corrientes	D.39 + D.4 + D.7
	+	otros ingresos de capital	D.92 + D.99

».

32) El punto 20.77 se sustituye por el texto siguiente:

«20.77 El total de impuestos comprende los impuestos sobre la producción y las importaciones (D.2), los impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc. (D.5) y los impuestos sobre el capital (D.91). Las cotizaciones sociales netas consisten en las cotizaciones sociales efectivas [cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores (D.611) y cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares (D.613)], las cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores (D.612) y las cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares (D.614) menos los servicios de los sistemas de seguros sociales (D.61SC).».

33) En el punto 20.84, el recuadro 20.1 se sustituye por el siguiente:

«Recuadro 20.1 – Del marco central del SEC a las operaciones y agregados de las EFP

Recursos SEC		Ingresos EFP SEC
P.1	Producción, de la cual	
	Producción de mercado (P.11)	Ventas de bienes y servicios
	Producción para uso final propio (P.12)	Ventas de bienes y servicios
	Producción no de mercado (P.13), de la cual	
	— Pagos para producción no de mercado (P.131)	Ventas de bienes y servicios
	— Otra producción no de mercado (P.132)	No contabilizado en total de ingresos
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones (a cobrar)	Total de impuestos
D.3	Subvenciones (a cobrar)	Otros ingresos corrientes
D.4	Rentas de la propiedad	Otros ingresos corrientes
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	Total de impuestos
D.61	Cotizaciones <i>sociales netas</i>	Cotizaciones sociales netas
D.7	Otras transferencias corrientes	Otros ingresos corrientes
D.91r	Impuestos sobre el capital (a cobrar)	Total de impuestos
D.92r	Ayudas a la inversión (a cobrar)	Otros ingresos de capital
D.99r	Otras transferencias de capital (a cobrar)	Otros ingresos de capital

Empleos y operaciones de capital del SEC		Gastos EFP SEC
P.2	Consumos intermedios	Consumos intermedios
D.1	Remuneración de los asalariados	Remuneración de los asalariados
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones (a pagar)	Otros gastos corrientes
D.3	Subvenciones (a pagar)	Subvenciones
D.41	Intereses	Intereses
D.4	Rentas de la propiedad (excluido D.41)	Otros gastos corrientes
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta	Otros gastos corrientes
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie
D.632	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado
D.7	Otras transferencias corrientes	Otros gastos corrientes
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones	Otros gastos corrientes
P.31	Gasto en consumo individual sobre la producción de mercado	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado
P.31	Gasto en consumo individual sobre la producción no de mercado	No contabilizado en total de gastos
P.32	Gasto en consumo colectivo	No contabilizado en total de gastos
P.5	Formación bruta de capital	Gastos de capital
NP	Adquisiciones menos cesiones de activos no producidos	Gastos de capital
D.92p	Ayudas a la inversión (a pagar)	Gastos de capital
D.99p	Otras transferencias de capital (a pagar)	Gastos de capital

En el marco central del SEC, la capacidad/necesidad de financiación (B.9) es el saldo de la cuenta de capital. El saldo de las administraciones públicas en la presentación de las EFP basadas en el SEC es idéntico al de la capacidad/necesidad de financiación (B.9). En este recuadro se explican los motivos.

El marco central del SEC

La primera cuenta es la cuenta de producción y, por lo tanto, el primer recurso de un sector institucional en el SEC es su producción. Como la mayoría de los servicios prestados por las administraciones públicas no se venden a precios económicamente significativos y, por lo tanto, son no de mercado, la producción de las administraciones públicas se mide por convención como la suma de los costes de producción.

Del mismo modo, el gasto final de consumo colectivo, integrado por los servicios prestados a la comunidad por las administraciones públicas, como los servicios generales, la defensa, la seguridad y el orden público, se miden como la suma de los costes de producción. También por convención, el gasto en consumo colectivo (P.32) es igual al consumo final efectivo (P.4) de las administraciones públicas.

El gasto en consumo final individual de los hogares, integrado por los servicios prestados directamente por las administraciones públicas sobre una base no de mercado, también se mide por sus costes de producción.

Como resultado de ello, dos tipos de flujos son “imputados” en las cuentas del SEC de las administraciones públicas:

- 1) en el lado de los recursos, la otra producción no de mercado (P.132) se registra en la cuenta de producción,
- 2) en el lado de los empleos, el consumo final efectivo (P.4) y las transferencias sociales en especie: producción no de mercado (D.631). Ambos se registran en la cuenta de redistribución de la renta en especie y en la cuenta de utilización de la renta disponible ajustada.

Cada flujo imputado es igual a la suma de los flujos reales: los costes de producción. Estos dos tipos de flujos imputados, en el lado de los recursos y en el de los empleos, cuadran en la sucesión de cuentas del SEC.

Presentación de las EFP basadas en el SEC

Las mismas categorías de operaciones básicas se utilizan en la presentación de las EFP basadas en el SEC, pero principalmente sobre la base de flujos monetarios reales, para obtener el total de ingresos y el total de gastos de las administraciones públicas. Solo se tiene en cuenta una selección de flujos imputados: las cotizaciones sociales imputadas y las transferencias de capital en especie.

La eliminación del lado de los recursos de la producción no de mercado (P.132) para obtener los ingresos totales, y la eliminación del lado de los empleos del consumo final efectivo ($P.4 = P.32$) y las transferencias sociales en especie: producción no de mercado (D.631) para obtener los gastos totales, produce el mismo saldo: capacidad/necesidad de financiación (B.9).

Las únicas transferencias sociales en especie que se contabilizan en el total agregado de las EFP de los gastos de las administraciones públicas son las transferencias sociales en especie proporcionadas a los hogares a través de los productores del mercado (D.632), ya que están sujetos a los pagos reales de las unidades de las administraciones públicas. Dichas operaciones también se tienen que añadir a la suma de los costes de producción (igual a la otra producción no de mercado, P.132) para obtener el gasto en consumo final de las administraciones públicas.

$$P.3 = P.132 + D.632$$

».

34) (No afecta a la versión española).

35) El punto 20.130 se sustituye por el texto siguiente:

«20.130 La recompra por una unidad de un pasivo se registra como amortización de pasivos y no como adquisición de activos. Del mismo modo, a nivel de subsector o de sector, la compra por una unidad de las administraciones públicas de un pasivo emitido por otra unidad del subsector en cuestión se inscribe en la presentación consolidada como amortización de pasivo por ese subsector o sector.».

36) El punto 20.158 se sustituye por el texto siguiente:

«20.158 Los impuestos o subvenciones pagados por una unidad de las administraciones públicas o una entidad a otra no deben consolidarse. Los impuestos o las subvenciones a los productos no se pueden consolidar en el sistema porque no hay un sector de contrapartida en el SEC para tales operaciones: las cantidades de referencia no se registran de manera independiente como gastos e ingresos (respectivamente), sino que se incluyen en el valor del consumo intermedio o de las ventas o se excluyen de él.».

37) El punto 21.22 se sustituye por el texto siguiente:

«21.22 Las valoraciones de activos a valor razonable no solo ofrecen una mejor imagen del balance que las valoraciones a coste histórico, sino que también generan más datos sobre ganancias o pérdidas de posesión.».

38) El punto 22.13 se sustituye por el texto siguiente:

«22.13 En la COICOP se distinguen quince categorías principales:

- a) Alimentos y bebidas no alcohólicas,
- b) Bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes,
- c) Prendas de vestir y calzado,
- d) Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles,
- e) Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar,
- f) Salud,
- g) Transporte,
- h) Información y comunicaciones,
- i) Actividades recreativas, deporte y cultura,
- j) Servicios de educación,
- k) Restaurantes y servicios de alojamiento,
- l) Seguros y servicios financieros,

- m) Cuidado personal, protección social, y otros bienes y servicios,
- n) Gasto en consumo individual de las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH), y
- o) Gasto en consumo individual de las administraciones públicas.

Las trece primeras categorías equivalen al gasto total en consumo individual de los hogares. Las dos últimas describen el gasto en consumo individual de los sectores de las ISFLSH y las administraciones públicas, es decir, sus transferencias sociales en especie. En conjunto, las quince categorías representan el consumo final efectivo de los hogares.».

- 39) El punto 22.14 se sustituye por el texto siguiente:

«22.14 El gasto en consumo individual de las ISFLSH y las administraciones públicas se desglosa en cinco subcategorías comunes, que reflejan los principales ámbitos políticos, a saber, vivienda, salud, ocio y cultura, educación y protección social. Estas subcategorías son también funciones de la COICOP para el gasto en consumo individual de los hogares; la protección social es una subcategoría de la categoría 13 (cuidado personal, protección social, y otros bienes y servicios). Por consiguiente, la COICOP indica también para cada una de estas cinco subcategorías comunes el papel de los hogares privados, de las administraciones públicas y de las ISFLSH. Permite describir, por ejemplo, el papel de las administraciones públicas en la provisión de servicios de vivienda, salud y educación.».

40) El punto 22.16 se sustituye por el texto siguiente:

«22.16 La clasificación del gasto por funciones de las administraciones públicas (COFOG) constituye una herramienta fundamental para describir y analizar las finanzas públicas. Se distinguen diez grandes categorías:

- a) Servicios públicos generales,
- b) Defensa,
- c) Orden público y seguridad,
- d) Asuntos económicos,
- e) Protección ambiental,
- f) Vivienda y servicios comunitarios,
- g) Salud,
- h) Actividades recreativas, cultura y religión,
- i) Educación, y
- j) Protección social.

La clasificación se utiliza para desglosar el gasto en consumo individual y colectivo de las administraciones públicas. No obstante, sirve también para ilustrar el papel de otros tipos de gastos, como las subvenciones, las ayudas a la inversión y las prestaciones sociales, en la consecución de los objetivos de las políticas.».

41) El capítulo 23 se modifica como sigue:

- a) (No afecta a la versión española);
- b) la tabla incluida bajo el epígrafe «Operaciones de bienes y servicios (P)» se sustituye por la tabla siguiente:

«

P.1	Producción
P.11	Producción de mercado
P.119	Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)
P.12	Producción para uso final propio
P.13	Producción no de mercado
P.131	Pagos por producción no de mercado
P.132	Otra producción no de mercado
P.2	Consumos intermedios
P.3	Gasto en consumo final
P.31	Gasto en consumo individual
P.32	Gasto en consumo colectivo
P.4	Consumo final efectivo
P.41	Consumo individual efectivo
P.42	Consumo colectivo efectivo

P.5	Formación bruta de capital / P.5n Formación neta de capital
P.51g	Formación bruta de capital fijo
P.511	Adquisiciones menos cesiones de activos fijos
P.5111	Adquisiciones de nuevos activos fijos
P.5112	Adquisiciones de activos fijos existentes
P.5113	Cesiones de activos fijos existentes
P.512	Gastos asociados a las transferencias de propiedad de los activos no producidos
P.51c	Consumo de capital fijo (–)
P.51c1	Consumo de capital fijo en el excedente de explotación bruto (–)
P.51c2	Consumo de capital fijo en la renta mixta bruta (–)
P.51n	Formación neta de capital fijo
P.52	Variación de existencias
P.53	Adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos
P.6	Exportaciones de bienes y servicios
P.61	Exportaciones de bienes
P.62	Exportaciones de servicios
P.7	Importaciones de bienes y servicios
P.71	Importaciones de bienes
P.72	Importaciones de servicios

»;

- c) el texto y la tabla incluidos bajo el epígrafe «Bienes de consumo duradero» se sustituyen por el texto y la tabla siguientes:

«Los bienes de consumo duradero se codifican mediante una “X” seguida de DHHCE (gasto en consumo duradero de los hogares) más un dígito para los subgrupos y dos dígitos para las rúbricas.

Códigos SCN	
XDHHCE1	Muebles y aparatos domésticos
XDHHCE11	Muebles y accesorios
XDHHCE12	Alfombras y otros revestimientos de suelos
XDHHCE13	Grandes aparatos domésticos, eléctricos o no
XDHHCE14	Grandes herramientas y equipos para el hogar y el jardín
XDHHCE2	Equipo de transporte personal
XDHHCE21	Automóviles
XDHHCE22	Motocicletas
XDHHCE23	Bicicletas
XDHHCE24	Vehículos de tracción animal
XDHHCE3	Artículos para el ocio y recreativos
XDHHCE31	Equipos de teléfono y de fax
XDHHCE32	Equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen

XDHHCE33	Equipo fotográfico y cinematográfico e instrumentos ópticos
XDHHCE34	Equipo de tratamiento de información
XDHHCE35	Grandes bienes duraderos para el ocio al aire libre
XDHHCE36	Instrumentos musicales y grandes bienes duraderos para el ocio en interiores
XDHHCE4	Otros bienes duraderos
XDHHCE41	Joyería y relojería
XDHHCE42	Aparatos y material terapéutico

»;

- d) la tabla incluida bajo el epígrafe «CLASIFICACIÓN DEL CONSUMO INDIVIDUAL POR FINALIDAD (COICOP)» se sustituye por la tabla siguiente:

«01-13 Gasto en consumo individual de los hogares

01	Alimentos y bebidas no alcohólicas
01.1	Alimentos
01.2	Bebidas no alcohólicas
01.3	Servicios para la transformación de productos básicos en alimentos y bebidas no alcohólicas
02	Bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes
02.1	Bebidas alcohólicas
02.2	Servicios de producción de alcohol
02.3	Tabaco
02.4	Estupefacientes
03	Prendas de vestir y calzado
03.1	Prendas de vestir
03.2	Calzado

04	Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles
04.1	Alquiler efectivo de vivienda
04.2	Alquiler imputado de vivienda
04.3	Mantenimiento, reparación y seguridad de la vivienda
04.4	Suministro de agua y servicios diversos relacionados con la vivienda
04.5	Electricidad, gas y otros combustibles
05	Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar
05.1	Muebles, accesorios y alfombras sueltas
05.2	Artículos textiles para el hogar
05.3	Aparatos domésticos
05.4	Cristalería, vajilla y utensilios del hogar
05.5	Herramientas y equipos para casa y jardín
05.6	Bienes y servicios para el mantenimiento corriente del hogar
06	Sanidad
06.1	Medicamentos y productos sanitarios
06.2	Servicios de cuidados para pacientes externos
06.3	Servicios de cuidados de hospital
06.4	Otros servicios sanitarios
07	Transporte
07.1	Compra de vehículos
07.2	Utilización de vehículos personales
07.3	Servicios de transporte de viajeros
07.4	Servicios de transporte de mercancías

08	Información y comunicación
08.1	Equipos de información y comunicación
08.2	Programas informáticos, excepto juegos
08.3	Servicios de información y comunicación
09	Actividades recreativas, deporte y cultura
09.1	Bienes duraderos para fines recreativos
09.2	Otros artículos recreativos
09.3	Productos de jardinería y mascotas
09.4	Servicios recreativos
09.5	Bienes culturales
09.6	Servicios culturales
09.7	Periódicos, libros y artículos de papelería
09.8	Paquetes turísticos
10	Servicios educativos
10.1	Enseñanza infantil y primaria
10.2	Enseñanza secundaria
10.3	Enseñanza postsecundaria no terciaria
10.4	Enseñanza terciaria
10.5	Enseñanza no atribuible a ningún nivel
11	Restaurantes y servicios de alojamiento
11.1	Servicios de comidas y bebidas
11.2	Servicios de alojamiento

12	Seguros y servicios financieros
12.1	Seguros
12.2	Servicios financieros
13	Cuidado personal, protección social, y otros bienes y servicios
13.1	Cuidado personal
13.2	Otros efectos personales
13.3	Protección social
13.9	Otros servicios
14	Gasto en consumo individual de las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH)
14.1	Vivienda
14.2	Sanidad
14.3	Ocio y cultura
14.4	Educación
14.5	Protección social
14.6	Otros servicios
15	Gasto en consumo individual de las administraciones públicas
15.1	Vivienda
15.2	Sanidad
15.3	Actividades recreativas y cultura
15.4	Educación
15.5	Protección social

».

ANEXO II

«ANEXO B

Programa para la transmisión de los datos y los metadatos

I. Requisitos generales

Datos

1. Los Estados miembros transmitirán a la Comisión (Eurostat) las cuentas definidas en las tablas de datos del presente anexo. Cada una de las tablas de datos especifica las variables voluntarias y obligatorias que se han de transmitir y los períodos de referencia exigidos, así como los plazos para la transmisión.

<i>Resumen de las tablas de datos⁽¹⁾</i>			
Tabla n.º	Objeto	Plazo t + meses (días cuando se especifique) después del período de referencia	Período abarcado
1F	Estimaciones avance del PIB y el empleo (transmisiones trimestrales voluntarias)	Las fechas deberán acordarse entre los Estados miembros participantes y la Comisión (Eurostat) y coincidirán con las publicaciones de Eurostat a los	El último trimestre comunica do

Resumen de las tablas de datos⁽¹⁾

		30 o a los 45 días	
1Q	Principales agregados de las cuentas nacionales, trimestral	2/(3) ⁽²⁾	A partir del primer trimestre de 1995
1A	Principales agregados de las cuentas nacionales, anual	2/(3) ⁽²⁾ /9	A partir de 1995
2	Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual	3/9	A partir de 1995

<i>Resumen de las tablas de datos⁽¹⁾</i>			
3	Principales agregados por actividad económica (anual)	9/21	A partir de 1995
5	Gasto en consumo final de los hogares por finalidad, anual	9	A partir de 1995
6	Cuentas financieras por sectores (operaciones), anual	4/9	A partir de 1995
7	Balances de activos y pasivos financieros por sectores, anual	4/9	A partir de 1995
8	Cuentas no financieras por sectores, anual	9	A partir de 1995
801	Cuentas no financieras por sectores, trimestral, sin ajustar	85 días/(3) ⁽³⁾	A partir del primer trimestre de 1999
801SA	Cuentas no financieras por sectores, trimestral, datos desestacionalizados y con ajuste de calendario	85 días + 3 días laborables	A partir del primer trimestre de 1999
9	Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual	9	A partir de 1995
10	Principales agregados por regiones, NUTS niveles 2 y 3, anual	12/24	A partir de 2000
11	Gasto de las administraciones públicas por función (COFOG), anual	11	A partir de 1995
13	Cuentas de los hogares por regiones, NUTS nivel 2, anual	24	A partir de 2000

Resumen de las tablas de datos⁽¹⁾

15	Tabla de origen a precios básicos, incluida la transformación a precios de adquisición, anual	36	A partir de 2010
16	Tabla de destino a precios de adquisición, anual	36	A partir de 2010
17	Tabla <i>input-output</i> simétrica a precios básicos, quinquenal	36	A partir de 2010
20	■ Activos fijos por actividad económica y por activos (stocks), anual	24	A partir de 2000
22	■ Formación bruta de capital fijo por actividad económica y por activos (operaciones), anual	9/24	A partir de 1995
25	Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral	3	A partir del primer trimestre de 2002
26	Balances de activos no financieros, anual	24	A partir de 1995

<i>Resumen de las tablas de datos⁽¹⁾</i>			
27	Cuentas financieras y balances de las administraciones públicas, trimestral	85 días / 3	A partir del primer trimestre de 1999
28	Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht), trimestral	3	A partir del primer trimestre de 2000
28A	Estructura de la deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht), anual	100 días / 283 días	Cuatro años de referencia anteriores
29	Derechos por pensiones devengados en seguros sociales, trienal	24	A partir de 2012

t = período de referencia (año o trimestre).

- (1) Para una descripción detallada de los requisitos concretos, consúltense las tablas específicas. Los plazos entre paréntesis solo se aplican en casos concretos.
- (2) ***(3) se refiere a la transmisión a los t+3 meses. En caso de que un Estado miembro transmita los datos completos a los t+2 meses, no será necesario transmitirlos a los t+3 meses.***
- (3) ***(3) se refiere a la transmisión a los t+3 meses. En caso de que un Estado miembro transmita los datos completos a los t+85 días, no será necesario transmitirlos a los t+3 meses.***

2. Los Estados miembros transmitirán a la Comisión (Eurostat) todos los datos obligatorios para su publicación a más tardar en las fechas previstas de publicación de los agregados europeos. Cuando los datos transmitidos no puedan difundirse por razones de confidencialidad estadística, el valor verdadero se enviará con las marcas acordadas sobre confidencialidad estadística primaria o secundaria. A excepción de las fechas de retención de publicación, se deberá justificar mediante metadatos la aplicación de otras marcas que restrinjan la publicación.
3. Los Estados miembros transmitirán todos los datos de conformidad con los conceptos y definiciones especificados en el anexo A del presente Reglamento. Cuando los datos transmitidos se aparten de los conceptos y definiciones, las observaciones afectadas se enviarán con una marca que indique que la definición difiere.
4. Los Estados miembros transmitirán todos los datos de conformidad con los criterios de calidad especificados en el artículo 4, apartado 1, del presente Reglamento.
5. Los Estados miembros y la Comisión (Eurostat) coordinarán las fechas de publicación de las cuentas. Cuando las fechas de publicación nacionales sean posteriores a los plazos para la transmisión de los datos a la Comisión (Eurostat), los datos se transmitirán con una marca que indique la retención temporal de la publicación, así como la fecha y la hora de la retención de la publicación.

6. Se evitará en la medida de lo posible establecer fechas de retención posteriores a la fecha de publicación de los agregados europeos.

Períodos de referencia

7. Los Estados miembros transmitirán las series temporales obligatorias completas a la Comisión (Eurostat) en cada plazo, incluyendo los datos que no se han revisado, a menos que se disponga de otro modo para tablas individuales concretas. Cuando los datos transmitidos contengan rupturas en las series temporales, el valor del período de referencia en cuestión deberá enviarse con una marca que indique dicha ruptura.
8. Si los Estados miembros disponen de series temporales más largas que los períodos de referencia obligatorios especificados en las tablas de datos, podrán transmitir las series completas de forma voluntaria.

Metadatos

9. *Los metadatos constarán de la información estructural a que se refiere el punto 10 y de la información específica en relación con los datos transmitidos de conformidad con el punto 11. Los Estados miembros transmitirán los metadatos a la Comisión (Eurostat) para que la Comisión (Eurostat) pueda valorar la calidad de los datos transmitidos. La transmisión de metadatos, dentro del contexto del programa de transmisión, evitará las duplicaciones de solicitudes de la misma información recogida en otros procesos y tablas.*

Cuando los metadatos incluyan información confidencial, los Estados miembros informarán a la Comisión (Eurostat) de que el texto correspondiente de los metadatos no puede difundirse.

10. *Los metadatos sobre la información estructural que deben transmitir los Estados miembros a la Comisión (Eurostat) incluirán información sobre el proceso de producción, así como las fuentes y los métodos empleados, si no se encuentran disponibles por otras fuentes, así como, en su caso, los principales cambios metodológicos o de otro tipo que afecten a los datos transmitidos, de modo que la Comisión (Eurostat) pueda valorar los cambios e informar a los usuarios sobre dichos cambios.*

Cuando los conceptos y definiciones que figuran en el anexo A no se utilicen, dichos metadatos sobre la información estructural contendrán breves explicaciones de los conceptos y definiciones que se aplican realmente en los datos transmitidos, así como las razones por las que los conceptos y definiciones que se especifican en el anexo A no se utilizan o no son aplicables.

Después de su primera transmisión, la información estructural se transmitirá cada vez que se haya realizado un cambio importante en el proceso de producción.

11. *Los metadatos sobre la información específica en relación con los datos transmitidos por los Estados miembros deberán informar a la Comisión (Eurostat) sobre acontecimientos importantes, como las revisiones importantes de los datos, las incoherencias de cierta magnitud en los datos, los valores atípicos, las rupturas en las series temporales y las actualizaciones sobre los ajustes estacionales, así como los valores nulos y negativos inusuales. En el caso de los datos transmitidos con una periodicidad anual, esta información se enviará a más tardar a los $t+3$ días, excepto por lo que respecta a las tablas 1, 6 y 7, en cuyo caso los metadatos se transmitirán junto con los datos. En el caso de los datos trimestrales, los metadatos se transmitirán junto con los datos. Esta información solo se transmitirá cuando dichos acontecimientos se reflejen en los datos transmitidos, y contendrá breves explicaciones sobre las razones por las que se observa el acontecimiento en los datos transmitidos y sobre qué variables y períodos de referencia se ven afectados.*

Los Estados miembros proporcionarán información específica sobre las revisiones que no resulten de operaciones rutinarias.

Plazos de transmisión

12. Las tablas de datos acompañadas de metadatos se transmitirán dentro de unos plazos específicos para cada tabla.
13. Los datos se transmitirán a la Comisión (Eurostat) cada vez que la autoridad nacional los publique y a más tardar el día de su publicación.
14. Si los Estados miembros tienen conocimiento de errores en los datos transmitidos, informarán inmediatamente a la Comisión (Eurostat) y transmitirán los datos corregidos tan pronto como el error pueda corregirse.

15. Si un Estado miembro transmite conjuntos de datos completos de conformidad con los criterios de calidad mencionados en el artículo 4, apartado 1, del presente Reglamento antes del final del plazo, no será necesario volver a transmitir los datos al final del plazo, a menos que se indique lo contrario para tablas individuales específicas.

Coherencia

16. Los datos transmitidos en una tabla deberán ser coherentes internamente. Los valores que se transmitan para la misma variable en tablas de datos diferentes deben ser numéricamente coherentes cuando tengan el mismo plazo o cuando haya que volver a transmitirlos en el mismo plazo que otras tablas.
17. La suma de los valores trimestrales de una variable no sometida a procedimientos de ajuste estacional y de calendario en una tabla con datos trimestrales será numéricamente coherente, para cualquier año de referencia, con la misma variable de una tabla de datos anuales correspondiente, cuando las tablas correspondientes tengan el mismo plazo.

Tablas 1Q y 1A. Principales agregados de las cuentas nacionales trimestrales (Q) y anuales (A)					
Los datos de la tabla 1A se comunicarán a t + 2 meses y t + 9 meses después del período de referencia, y los de la tabla 1Q se comunicarán a t + 2 meses después de dicho período. <i>En caso de que un Estado miembro transmita un conjunto de datos completo a los t+2 meses, no será necesario transmitir los datos a los t+3 meses.</i> La tabla 1Q será coherente con la tabla 1A a t + 9 meses. Los datos a precios corrientes (CUP) a partir de 1995, a precios del año anterior (PYP) a partir de 1996, y los volúmenes encadenados (CLV) a partir de 1995 para los datos anuales y a partir del primer trimestre de 1996 para los datos trimestrales serán obligatorios (x), tal como se especifica a continuación. Algunos desgloses serán opcionales (o). Los datos trimestrales se presentarán sin desestacionalizar, así como desestacionalizados (incluidos los ajustes de calendario, cuando proceda), excepto para los precios del año anterior. El envío de datos trimestrales que únicamente incluyan ajustes de calendario o ajustes estacionales será voluntario. Para usos administrativos específicos, la variable B.1*g anual debe transmitirse con la mayor precisión posible, pero limitada a valores significativos, por ejemplo, un máximo de ocho decimales cuando se exprese en millones de las monedas nacionales y tres decimales para los datos expresados en miles de personas.					
Código	Lista de variables	Datos trimestrales t + 2 / (3) meses	Datos anuales t + 2 / (3) / 9 meses	Desglose	Unidad
B.1*g	Producto interior bruto a precios de mercado	x	x		CUP, PYP, CLV
	Principales agregados de producción				
B.1g	Valor añadido bruto a precios básicos	x	x	A*10	CUP, PYP, CLV
D.21 - D.31	Impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos	x	x		CUP, PYP, CLV
D.21	Impuestos sobre los productos	o	t+9		CUP, PYP, CLV
D.31	Subvenciones a los productos	o	t+9		CUP, PYP, CLV

	Principales agregados del gasto				
B.1*g	Producto interior bruto a precios de mercado	x	x		CUP, PYP, CLV
P.3_S.1	Total del gasto en consumo final	x	x		CUP, PYP, CLV
P.3_S.14	Gasto en consumo final de los hogares (concepto interior)	x	x		CUP, PYP, CLV
de los cuales	Desgloses por durabilidad (DUR)				
	— Bienes duraderos	x	x	DUR	CUP, PYP, CLV
	— Otros bienes y servicios	x	x	DUR	CUP, PYP, CLV
	— Bienes semiduraderos	x	x	DUR	CUP, PYP, CLV
	— Bienes no duraderos	x	x	DUR	CUP, PYP, CLV
	— Servicios	x	x	DUR	CUP, PYP, CLV
P.3_S.1M	Gasto en consumo final de los hogares y las ISFLSH (concepto nacional)	x	x		CUP, PYP, CLV
P.3_S.14	Gasto en consumo final de los hogares (concepto nacional)	x	x		CUP, PYP, CLV
P.3_S.15	Gasto en consumo final de las ISFLSH	x	x		CUP, PYP, CLV
P.3_S.13	Gasto en consumo final de las administraciones públicas	x	x		CUP, PYP, CLV
P.31_S.13	Gasto en consumo individual de las administraciones públicas	x	x		CUP, PYP, CLV
P.32_S.13	Gasto en consumo colectivo de las administraciones públicas	x	x		CUP, PYP, CLV

P.41	Consumo individual efectivo	x	x		CUP, PYP, CLV
P.5	Formación bruta de capital	x	x		CUP, PYP, CLV
P.51g	Formación bruta de capital fijo	x	x		CUP, PYP, CLV
de los cuales	Desgloses por tipo de activo (AN_F6)				
AN.111	Viviendas	x	x	AN_F6	CUP, PYP, CLV
AN.112	Otros edificios y construcciones	x	x	AN_F6	CUP, PYP, CLV
AN.113 + AN.114	Maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	x	x	AN_F6	CUP, PYP, CLV
AN.1131	Material de transporte	x	x	AN_F6	CUP, PYP, CLV
AN.1132	Bienes de equipo TIC	o	t+9	AN_F6	CUP, PYP, CLV
AN.1139 + AN.114	Otra maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	o	o	AN_F6	CUP, PYP, CLV
AN.115	Recursos biológicos cultivados	x	x	AN_F6	CUP, PYP, CLV
AN.117	Productos de propiedad intelectual	x	x	AN_F6	CUP, PYP, CLV
P.52	Variación de existencias	x	x		CUP, PYP
P.53	Adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos	x	x		CUP, PYP
P.6	Exportaciones de bienes (fob) y servicios	x	x	GEO	CUP, PYP, CLV
P.61	Exportaciones de bienes	o	o	GEO	CUP, PYP, CLV
P.62	Exportaciones de servicios	o	o	GEO	CUP, PYP, CLV
P.7	Importaciones de bienes (fob) y servicios	x	x	GEO	CUP, PYP, CLV
P.71	Importaciones de bienes	o	o	GEO	CUP, PYP, CLV
P.72	Importaciones de servicios	o	o	GEO	CUP, PYP, CLV
B.11	Saldo de intercambios exteriores de bienes y servicios	x	x		CUP, PYP
B.111	Saldo exterior de los bienes	o	o		CUP, PYP
B.112	Saldo exterior de los servicios	o	o		CUP, PYP

	Principales agregados de la renta				
B.2g + B.3g	Excedente de explotación bruto y renta mixta bruta	x	x		CUP
D.2 - D.3	Impuestos sobre la producción y las importaciones menos subvenciones	x	x		CUP
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones	x	x		CUP
D.3	Subvenciones	x	x		CUP
D.1	Remuneración de los asalariados que trabajan en la producción residente (concepto interior)	x	x	A*10	CUP
D.11	Sueldos y salarios	x	x	A*10	CUP
D.12	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	x	x	A*10	CUP
Población y empleo Unidades obligatorias (x): Personas (PS) para la población y para todas las variables de empleo, y horas trabajadas (HW) para el empleo en unidades de producción residentes. Empleos (JB) y equivalentes a tiempo completo (ETC) opcionales (o) para el empleo en unidades de producción residentes					
POP	Población total (miles de personas)	x	x		PS
EMP_NC	Empleo de residentes (concepto nacional)	x	x		PS
EEM_NC	Asalariados residentes (concepto nacional)	x	x		PS
ESE_NC	Trabajadores por cuenta propia residentes (concepto nacional)	x	x		PS
EMP	Empleo en unidades de producción residentes (concepto interior)	x	x	A*10	PS, HW
		o	o	A*10	JB, FTE

EEM	Asalariados en unidades de producción residentes (concepto interior)	x	x	A*10	PS, HW
		o	o	A*10	JB, FTE
ESE	Trabajadores por cuenta propia en unidades de producción residentes (concepto interior)	x	x	A*10	PS, HW
		o	o	A*10	JB, FTE

Desgloses geográficos de las exportaciones y las importaciones, según la composición real al final del último período de referencia («composición fija»)				
GEO	Obligatorio para el total de las exportaciones y las importaciones; voluntario para bienes y servicios	Unidad con año/trimestre de inicio obligatorio		
Código	Desgloses por zona de contrapartida	CUP	PYP	CLV
S.21	Estados miembros, incluidos las instituciones y los órganos de la Unión Europea	1. ^{er} trimestre de 2008	1. ^{er} trimestre de 2012	1. ^{er} trimestre de 2012
S.2I	Zona del euro (Estados miembros e instituciones de la zona del euro)	1. ^{er} trimestre de 2008	1. ^{er} trimestre de 2012	1. ^{er} trimestre de 2012
S.21 – S.2I	En la UE pero fuera de la zona del euro (Estados miembros e instituciones no pertenecientes a la zona del euro)	1. ^{er} trimestre de 2008	1. ^{er} trimestre de 2012	1. ^{er} trimestre de 2012
S.212	Instituciones y órganos de la Unión Europea	o	o	o
S.22	Fuera de la UE	1. ^{er} trimestre de 2008	1. ^{er} trimestre de 2012	1. ^{er} trimestre de 2012

Tabla 1F. Estimaciones avance del PIB y del empleo, transmisiones voluntarias trimestrales			
La Comisión (Eurostat) y los Estados miembros acuerdan entre sí las transmisiones voluntarias de las estimaciones avance del crecimiento del PIB y del empleo con el fin de garantizar una publicación coordinada y periódica de <i>las estimaciones de los agregados europeos correspondientes</i> aproximadamente 30 o 45 días después del período de referencia. Los Estados miembros que transmitan dichas estimaciones a la Comisión (Eurostat) las enviarán cada trimestre al menos un día laborable antes de la fecha de publicación acordada, indicando claramente si las estimaciones pueden publicarse (opción preferida).			
Código	Estimaciones avance	Periodicidad	Basadas en
B.1*g	Producto interior bruto a precios de mercado	Q	Volumen
EMP	Empleo total en unidades de producción residentes	Q	Personas

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual

Los datos se comunicarán a precios corrientes en millones de la moneda nacional (con una precisión de al menos 1 millón de unidades de la moneda nacional), con las excepciones especificadas a continuación, a partir de 1995, a $t + 3$ y $t + 9$ meses después del período de referencia.

Sector y subsectores:

El desglose de las administraciones públicas y sus subsectores debe comunicarse con carácter obligatorio (véanse las excepciones a continuación):

- S.13 administraciones públicas
- S.1311 administración central
- S.1312 administración regional
- S.1313 administración local
- S.1314 fondos de la seguridad social.

Los datos no obligatorios de las administraciones públicas y sus subsectores se indican en las notas que figuran a continuación. De lo contrario, los datos son obligatorios a partir del año de referencia 1995.

Algunos elementos relativos a operaciones con instituciones y órganos de la Unión Europea se transmitirán con carácter obligatorio, tal como se especifica a continuación, para:

- S.212 instituciones y órganos de la Unión Europea,
- S.1 total de la economía.

Los datos de los subsectores se comunicarán como consolidados en las partidas «rentas de la propiedad» (D.4), «otras transferencias corrientes» (D.7) y «transferencias de capital» (D.9) (y sus subpartidas **y agregaciones**) dentro de cada subsector, pero no entre subsectores. Los datos del sector S.13 son iguales a la suma de los datos de los subsectores, excepto en las partidas D.4, D.7 y D.9 (y sus subpartidas y agregaciones), que se consolidarán entre subsectores (con información de contrapartida del lado de los gastos). Si se producen pagos sustanciales entre subsectores por partidas distintas de «rentas de la propiedad» (D.4), «otras transferencias corrientes» (D.7) o «transferencias de capital» (D.9) y por subpartidas, los Estados miembros especificarán dichos pagos en las

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual
notas del remitente. Los datos comunicados deberán ser coherentes con los datos comunicados en virtud del Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo¹.

¹ Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 145 de 10.6.2009, p. 1).

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
Código	Operación	Notas
P.1	Producción	
P.11 + P.12	Producción de mercado y producción para uso final propio	
<i>P.11</i>	<i>Producción de mercado</i>	<i>voluntario</i>
<i>P.12</i>	<i>Producción para uso final propio</i>	<i>voluntario</i>
<i>P.12_GFSM_D.1</i>	<i>Producción para uso final propio, coste atribuible a la remuneración de los asalariados (a efectos del MEFP)</i>	<i>voluntario; a efectos de la presentación de informes según la metodología del Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional</i>
<i>P.12_GFSM_P.2</i>	<i>Producción para uso final propio, coste atribuible al consumo intermedio (a efectos del MEFP)</i>	<i>voluntario; véase P.12_GFSM_D.1</i>
<i>P.12_GFSM_P.51c</i>	<i>Producción para uso final propio, coste atribuible al consumo de capital fijo (a efectos del MEFP)</i>	<i>voluntario; véase P.12_GFSM_D.1</i>
P.13	Producción no de mercado	
P.131	Pagos por producción no de mercado	
	Pro memoria: gastos de recaudación de recursos propios	obligatorios para S.13 a partir del año de referencia 2004, <i>voluntarios para los subsectores</i>
P.132	Otra producción no de mercado	

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
P.11 + P.12 + P.131	Producción de mercado, producción para uso final propio y pagos por producción no de mercado	
P.2	Consumo intermedio	
B.1g	Valor añadido bruto	
P.51c	Consumo de capital fijo	
B.1n	Valor añadido neto	
D.1	Gasto en remuneración de los asalariados	
<i>D.11</i>	<i>Gasto en sueldos y salarios</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.12</i>	<i>Gasto en cotizaciones sociales a cargo de los empleadores</i>	<i>voluntario</i>
D.29p	Gasto en otros impuestos sobre la producción	
D.39r	Ingresos por otras subvenciones a la producción	debe comunicarse con un signo positivo
<i>D.3r_S.212</i>	<i>Subvenciones, ingresos procedentes de instituciones y órganos de la Unión Europea</i>	obligatorio solo para S.1 a partir del año de referencia 2004, voluntario para S.13 y subsectores
B.2n	Excedente de explotación neto	
D.2r	Ingresos por impuestos sobre la producción y las importaciones	también debe transmitirse para S.212 (obligatorio a partir del año de referencia 2004)
D.21r	Ingresos por impuestos sobre los productos	también debe transmitirse para S.212 (obligatorio a partir del año de referencia 2004)

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
D.211r	Ingresos por impuestos del tipo valor añadido (IVA)	
D.29r	Ingresos por otros impuestos sobre la producción	también debe transmitirse para S.212 (obligatorio a partir del año de referencia 2004)
D.4r	Ingresos por rentas de la propiedad	
D.41r	Ingresos por intereses	
<i>D.41Gr</i>	<i>Ingresos totales por intereses antes de la asignación de SIFMI</i>	<i>voluntario</i>
D.42r + D.43r + D.44r + D.45r	Otros ingresos por rentas de la propiedad	
<i>D.42r</i>	<i>Ingresos por rentas distribuidas de las sociedades</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.43r</i>	<i>Ingresos por los beneficios reinvertidos de la inversión extranjera directa (IED)</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.44r</i>	<i>Ingresos de otras rentas de inversión</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.45r</i>	<i>Ingresos por rentas de la tierra</i>	<i>voluntario</i>
D.3p	Gasto en subvenciones	debe comunicarse con un signo positivo
D.31p	Gasto en subvenciones a los productos	debe comunicarse con un signo positivo
D.39p	Gasto en otras subvenciones a la producción	debe comunicarse con un signo positivo
D.4p	Gasto en rentas de la propiedad	
D.4p_S.1311	del cual, al subsector «administración central» (S.1311)	
D.4p_S.1312	del cual, al subsector «administración regional» (S.1312)	

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
D.4p_S.1313	del cual, al subsector «administración local» (S.1313)	
D.4p_S.1314	del cual, al subsector «fondos de la seguridad social» (S.1314)	
D.41p	Gasto en intereses	
<i>D.41Gp</i>	<i>Gasto total en intereses antes de la asignación de SIFMI</i>	<i>voluntario</i>
D.42p + D.43p + D.44p + D.45p	Gasto en otras rentas de la propiedad	
<i>D.42p</i>	<i>Gasto en rentas distribuidas de las sociedades</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.43p</i>	<i>Gasto en beneficios reinvertidos de la IED</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.44p</i>	<i>Gasto en otras rentas de inversión</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.45p</i>	<i>Gasto en rentas</i>	<i>voluntario</i>
B.5n	Saldo neto de rentas primarias	
D.5r	Ingresos por impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	
<i>D.51r</i>	<i>Ingresos por impuestos sobre la renta</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.51a + D.51c1</i>	<i>Ingresos por impuestos sobre la renta de las personas físicas o los hogares, incluidas las ganancias de posesión</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.51b + D.51c2</i>	<i>Ingresos por impuestos sobre la renta o beneficios de las sociedades, incluidas las ganancias de posesión</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.59r</i>	<i>Ingresos por otros impuestos corrientes</i>	<i>voluntario</i>
D.61r	Ingresos por cotizaciones sociales netas	
D.611r	Ingresos por cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	
D.613r	Ingresos por cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares	

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
D.7r	Ingresos por otras transferencias corrientes	
D.7r_S.212	Ingresos por otras transferencias corrientes, procedentes de instituciones y órganos de la Unión Europea	obligatorio para S.13 y S.1 a partir del año de referencia 2004; <i>voluntario para los subsectores de S.13</i>
D.71r	<i>Ingresos por primas netas de seguro no vida</i>	<i>voluntario</i>
D.72r	<i>Ingresos por indemnizaciones de seguro no vida</i>	<i>voluntario</i>
D.73r	<i>Ingresos por transferencias corrientes entre administraciones públicas</i>	<i>voluntario</i>
D.74r	<i>Ingresos por cooperación internacional corriente</i>	<i>voluntario</i>
D.74r_S.212	Ingresos por cooperación internacional corriente, procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea	obligatorio para S.13 a partir del año de referencia 2004; <i>voluntario para los subsectores de S.13</i>
D.75r	<i>Ingresos por transferencias corrientes diversas</i>	<i>voluntario</i>
D.76r	<i>Ingresos por recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB</i>	cuando se utiliza, obligatorio al nivel de S.13 a partir del año de referencia 2004
D.5p	Gasto en impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	
D.62p	Gasto en prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	
D.621p	<i>Gasto en prestaciones de seguridad social en efectivo</i>	<i>voluntario</i>
D.622p	<i>Gasto en prestaciones de otros sistemas de seguros sociales</i>	<i>voluntario</i>

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
<i>D.623p</i>	<i>Gasto en prestaciones de asistencia social en efectivo</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.62p COFOG 10.2</i>	<i>Gasto en prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie, del cual COFOG 10.2</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.62p COFOG 10.3</i>	<i>Gasto en prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie, del cual COFOG 10.3</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.62p COFOG 10.5</i>	<i>Gasto en prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie, del cual COFOG 10.5</i>	<i>voluntario</i>
D.632p	Gasto en transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	
D.62p + D.632p	Gasto en prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie y transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	
D.7p	Gasto en otras transferencias corrientes	
D.7p_S.1311	del cual, al subsector «administración central» (S.1311)	
D.7p_S.1312	del cual, al subsector «administración regional» (S.1312)	
D.7p_S.1313	del cual, al subsector «administración local» (S.1313)	
D.7p_S.1314	del cual, al subsector «fondos de la seguridad social» (S.1314)	

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
<i>D.71p</i>	<i>Gasto en primas netas de seguro no vida</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.72p</i>	<i>Gasto en indemnizaciones de seguro no vida</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.73p</i>	<i>Gasto en transferencias corrientes entre administraciones públicas</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.74p</i>	<i>Gasto en cooperación internacional corriente</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.74p_S.212</i>	<i>Gasto en cooperación internacional corriente, a instituciones y órganos de la Unión Europea</i>	obligatorio para S.13 a partir del año de referencia 2004; <i>voluntario para los subsectores de S.13</i>
<i>D.75p</i>	<i>Gasto en transferencias corrientes diversas</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.76p</i>	Gasto en recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB	obligatorio para S.13 a partir del año de referencia 2004; <i>voluntario para los subsectores de S.13</i>
B.6n	Renta disponible neta	
P.3	Gasto en consumo final	
P.31	Gasto en consumo individual	
P.32	Gasto en consumo colectivo	
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones	

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
B.8g	Ahorro bruto	
B.8n	Ahorro neto	
D.9r	Ingresos por transferencias de capital	
<i>D.9r_S.2</i>	<i>Ingresos por transferencias de capital procedentes del resto del mundo</i>	<i>voluntario</i>
D.9r_S.212	Ingresos por transferencias de capital procedentes de instituciones y órganos de la Unión Europea	obligatorio para S.13 y S.1 a partir del año de referencia 2004; <i>voluntario para los subsectores de S.13</i>
D.91r	Gasto en impuestos sobre el capital	
D.92r + D.99r	Ingresos por ayudas a la inversión y otras transferencias de capital	
<i>D.92r</i>	<i>Ingresos por ayudas a la inversión</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.99r</i>	<i>Ingresos por otras transferencias de capital</i>	<i>voluntario</i>
D.9p	Gasto en transferencias de capital	
D.9p_S.1311	del cual, al subsector «administración central» (S.1311)	
D.9p_S.1312	del cual, al subsector «administración regional» (S.1312)	
D.9p_S.1313	del cual, al subsector «administración local» (S.1313)	
D.9p_S.1314	del cual, al subsector «fondos de la seguridad social» (S.1314)	

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
D.9p_S.2	Gasto en transferencias de capital al resto del mundo	voluntario
D.9p_S.212	Gasto en transferencias de capital a instituciones y órganos de la Unión Europea	obligatorio para S.13 y S.1 a partir del año de referencia 2004; voluntario para los subsectores de S.13
D.92p	Gasto en ayudas a la inversión	
D.99p	Gasto en otras transferencias de capital	voluntario
P.5	Formación bruta de capital	
P.51g	Formación bruta de capital fijo	
P.52 + P.53	Variaciones de existencias y adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos	
NP	Adquisiciones menos cesiones de activos no financieros no producidos	
P.5 + NP	Formación bruta de capital y adquisiciones menos cesiones de activos no financieros no producidos	
B.9	Capacidad (+) / necesidad (–) de financiación neta	
TE	Total de gasto	

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
TR	Total de ingresos	
D.995	Transferencias de capital de las administraciones públicas a los sectores correspondientes que representen los impuestos y cotizaciones sociales liquidados, pero de recaudación improbable	D.995 debe deducirse de D.99r. En D.9p no debe incluirse ningún importe correspondiente a D.995. D.995r debe comunicarse con un signo positivo.
PTC	Créditos fiscales totales pagaderos	<i>Se transmitirá con carácter voluntario para los subsectores y para los años de referencia hasta 2011.</i> El importe total de un crédito fiscal pagadero debe registrarse como gasto de las administraciones públicas («créditos fiscales totales pagaderos», PTC), mencionando el importe del «componente de transferencia» (TC).

Tabla 2. Principales agregados de las administraciones públicas y sus subsectores, anual		
TC	Créditos fiscales pagaderos que exceden de la obligación tributaria del contribuyente	<i>véase PTC.</i> El «componente de transferencia» (TC) corresponde a créditos fiscales pagaderos que exceden de la obligación tributaria del contribuyente y que se abonan al contribuyente.
<i>EMP (PS)</i>	<i>Empleo en personas</i>	<i>voluntario, en miles</i>
<i>AN.1</i>	<i>Activos no financieros producidos</i>	<i>voluntario</i>
<i>AN.11</i>	<i>Activos fijos</i>	<i>voluntario</i>
<i>AN.12 + AN.13</i>	<i>Existencias y objetos valiosos</i>	<i>voluntario</i>
<i>AN.2</i>	<i>Activos no financieros no producidos</i>	<i>voluntario</i>
<i>AN.21</i>	<i>Recursos naturales</i>	<i>voluntario</i>
<i>AN.22</i>	<i>Contratos, arrendamientos y licencias</i>	<i>voluntario</i>

Tabla 3. Desgloses detallados de los principales agregados y del empleo por rama de actividad, anual						
Los datos se comunicarán a t + 9 meses después del período de referencia para los desgloses de la NACE hasta A*21 (incluido el total de la economía y A*10) y a t + 21 meses para A*64 (incluido A*38). Estos desgloses son obligatorios (x); los desgloses de A*88 son opcionales (o).						
Principales agregados de la producción y la renta: Los datos a precios corrientes (CUP) se comunicarán a partir de 1995; a precios del año anterior (PYP) a partir de 1996 y los volúmenes encadenados (CLV) a partir de 1995; PYP y CLV son opcionales para P1 y P2, y obligatorios para B.1g y P.51c; «Alquileres imputados de las viviendas ocupadas por sus propietarios» (partida 44, «Actividades inmobiliarias») obligatorio solo para P.1, P.2, B.1g.						
Código	Lista de variables	t + 9 meses	t + +21 meses	CUP 1995	PYP 1996	CLV 1995
P.1	Producción a precios básicos, por rama de actividad	A*21	A*64	x	o	o
P.2	Consumos intermedios a precios de adquisición por rama de actividad	A*21	A*64	x	o	o
B.1g	Valor añadido bruto a precios básicos por rama de actividad	A*21	A*64	x	x	x
P.51c	Consumo de capital fijo por rama de actividad	A*21	A*64	x	x	x
B.2n+B.3n	Excedente de explotación neto y renta mixta neta	A*21	A*64	x		
D.29-D.39	Otros impuestos sobre la producción menos otras subvenciones a la producción	A*21	A*64	x		
D.1	Remuneración de los asalariados por rama de actividad	A*21	A*64	x		
D.11	Sueldos y salarios	A*21	A*64	x		

Empleo en la producción residente (concepto interior, CI):

Los datos se comunicarán en personas (PS) y horas trabajadas (HW) a partir de 1995. Los datos son obligatorios (x) a $t + 9$ meses para los desgloses de la NACE hasta A*21 (incluido el total de la economía y A*10) y a $t + 21$ meses para A*64 para las PS y A*38 para las HW; los desgloses y los datos de A*88 relativos a los puestos de trabajo (JB) y a los equivalentes a tiempo completo (ETC) son opcionales (o).

Código	Lista de variables	t + 9 meses A*21 PS/HW 1995	t + +21 meses A*64 PS 1995	t + +21 meses A*38 HW 1995	JB	FTE
EMP	Empleo total (CI)	x	x	x	o	o
EEM	Asalariados (CI)	x	x	x	o	o
ESE	Trabajadores por cuenta propia (CI)	x	x	x	o	o

Tabla 5. Gasto en consumo final de los hogares por finalidad, anual

Los datos se comunicarán a $t + 9$ meses después del período de referencia a precios corrientes (CUP) a partir de 1995, a precios del año anterior (PYP) a partir de 1996 y en volúmenes encadenados (CLV) a partir de 1995. Para el gasto en consumo final de los hogares basado en el concepto interior (CI), los desgloses por tipo de gasto se solicitan con arreglo a la clasificación COICOP 2018, con desgloses por división (2 dígitos) y grupo (3 dígitos), tal como se aplica para la elaboración de los índices armonizados de precios de consumo (IAPC).

Código	Lista de variables	Concepto	Unidad
P.31_S.14	Gasto en consumo final de los hogares residentes y no residentes en el territorio económico	Interior (CI)	CUP, PYP, CLV
de los cuales	Desgloses de la COICOP	Interior (CI)	CUP, PYP, CLV
P.33	Gasto en consumo final de los hogares residentes en el resto del mundo		CUP, PYP, CLV
P.34	Gasto en consumo final de los hogares no residentes en el territorio económico		CUP, PYP, CLV
P.31_S.14	Gasto en consumo final de los hogares residentes en el territorio económico y en el extranjero	Nacional (CN)	CUP, PYP, CLV

Tabla 6. Cuentas financieras por sectores, anual

Los datos se transmitirán a precios corrientes a $t + 4$ o $t + 9$ meses después del período de referencia a partir de 1995.

Los siguientes subsectores del sector S.11 se facilitarán con carácter voluntario: S.11DO Sociedades no financieras con control nacional; S.11001 Sociedades no financieras públicas; S.110011 de las cuales: Sociedades no financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.11002 Sociedades no financieras privadas nacionales; S.110021 de las cuales: Sociedades no financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.11003 Sociedades no financieras con control extranjero.

Los siguientes subsectores del sector S.12 se facilitarán con carácter voluntario: S.12DO Instituciones financieras con control nacional; S.12001 Instituciones financieras públicas; S.120011 de las cuales: Instituciones financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.12002 Instituciones financieras privadas nacionales; S.120021 de las cuales: Instituciones financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.12003 Instituciones financieras con control extranjero; S.122 Sociedades de depósitos, excepto el banco central; S.123 Fondos del mercado monetario; S.125 Otros intermediarios financieros, excepto las empresas de seguro y los fondos de pensiones; S.126 Auxiliares financieros; S.127 Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero; S.128 Empresas de seguro; S.129 Fondos de pensiones.

Los siguientes subsectores del sector S.2 se facilitarán con carácter voluntario: S.21 Estados miembros e instituciones y órganos de la Unión Europea; S.2I Estados miembros de la zona del euro, el Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro; S.22 Terceros países y organizaciones internacionales no residentes en la Unión Europea.

Los desgloses de la UEM y de la UE deben representar la composición real de ambas al final del último período de referencia («composición fija»).

Tabla 6	Consolidado	No consolidado
Operaciones	obligatorio	obligatorio
Otras variaciones del volumen	voluntario	obligatorio
Cuentas de revalorización	voluntario	obligatorio
Información de contrapartida*		voluntario

* La información de contrapartida no consolidada se facilitará con carácter voluntario y se limitará a los sectores de contrapartida siguientes:

S.11 Sociedades no financieras

S.12 Instituciones financieras

S.13 Administraciones públicas

S.14 + S.15 Hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares

S.2 Resto del mundo

(Operaciones, otras variaciones del volumen y cuentas de revalorización —consolidadas y no consolidadas— e información de contrapartida)																			
Código SEC (instrumento o financiero)	Operaciones / Otras variaciones del volumen / Revalorización de instrumentos financieros	S.1	S.11	S.12	S.121 + S.122 + S.123	S.121	S.122 + S.123	S.124	S.125 + S.126 + S.127	S.128 + S.129	S.13	S.1311	S.1312	S.1313	S.1314	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.2
	Activos																		
F.A	Total activos financieros	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.1	Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)	X _{ra_ocv}		X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X					X _{ra_ocv}	X	X	X	X				X _{ra_ocv}
F.11	Oro monetario	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.12	DEG	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.2	Efectivo y depósitos	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.21	Efectivo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.22	Depósitos transferibles	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}

F.221	Posiciones interbancarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.229	Otros depósitos transferibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.29	Otros depósitos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.3	Valores representativos de deuda	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.31	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.32	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.4	Préstamos	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.41	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.42	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.5	Participaciones en el capital y en fondos de inversión	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.51	Participaciones en el capital	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.511	Acciones cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.512	Acciones no cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}

F.519	Otras participaciones	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.52	Participaciones en fondos de inversión	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.521	Participaciones en fondos del mercado monetario	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.522	Participaciones en fondos no monetarios	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.6	Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.61	Reservas técnicas de seguro no vida	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x
F.62	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂		x

F.63 + F.64 + F.65	Derechos por pensiones, derechos exigibles a los garantes de las pensiones y derechos de prestaciones distintas de pensiones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X2012	X2012	x
F.63	Derechos por pensiones	o		o	o	o	o	o	o	o						o	o		o
F.64	Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.65	Derechos de prestaciones distintas de pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.66	Provisiones para ejecuciones de garantías estandarizadas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

F.7	Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.71	Derivados financieros	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.711	Opciones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.712	Contratos a plazo	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.72	Opciones de compra de acciones de los asalariados	o														o	o		o
F.8	Otras cuentas pendientes de cobro	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.81	Créditos comerciales y anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.89	Otras cuentas pendientes de cobro, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}

	<i>Pasivos</i>																		
F.L	Total de pasivos financieros	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	x _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.1	Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)	X _{ra_ocv}		X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X					X _{ra_ocv}	X	X	X	X				X _{ra_ocv}
F.11	Oro monetario	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.12	DEG	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.2	Efectivo y depósitos	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{ra_ocv}	X	X	X	X				X _{ra_ocv}
F.21	Efectivo	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.22	Depósitos transferibles	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.221	Posiciones interbancarias	o	o	o	o	o	o		o		o	o	o	o	o				o
F.229	Otros depósitos transferibles	o	o	o	o	o	o		o		o	o	o	o	o				o
F.29	Otros depósitos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.3	Valores representativos de deuda	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}

F.31	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.32	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.4	Préstamos	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.41	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.42	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.5	Participaciones en el capital y en fondos de inversión	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.51	Participaciones en el capital	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.511	Acciones cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.512	Acciones no cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.519	Otras participaciones	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.52	Participaciones en fondos de inversión	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X			X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
F.521	Participaciones en fondos del mercado monetario	o		o	o		o				o	o	o	o	o				o
F.522	Participaciones en fondos no monetarios	o		o	o			o			o	o	o	o	o				o

F.6	Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.61	Reservas técnicas de seguro no vida	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x
F.62	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x
F.63 + F.64 + F.65	Derechos por pensiones, derechos exigibles a los garantes de las pensiones y derechos de prestaciones distintas de pensiones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x

F.63	Derechos por pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.64	Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o				o
F.65	Derechos de prestaciones distintas de pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		o	o
F.66	Provisiones para ejecuciones de garantías estandarizadas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x
F.7	Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.71	Derivados financieros	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.711	Opciones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o

F.712	Contratos a plazo	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
F.72	Opciones de compra de acciones de los asalariados	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		o	o
F.8	Otras cuentas pendientes de pago	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{ra_ocv}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{ra_ocv}	X	X	X	X	X _{ra_ocv}	X _{nc}	X _{nc}	X _{ra_ocv}
F.81	Créditos comerciales y anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
F.89	Otras cuentas pendientes de pago, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
(B.9F)	Operaciones financieras netas ⁽ⁱ⁾	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}

Leyenda:

x	obligatorio a t + 9 meses
o	voluntario

X_{t+4}	obligatorio a $t + 4$ meses
X_{ra_ocv}	obligatorio para las transacciones a $t + 4$ meses; obligatorio también para las cuentas de revalorización no consolidadas y las otras variaciones del volumen a partir del año de referencia 2012 a $t + 4$ meses
X_{nc}	transmisión obligatoria para las operaciones no consolidadas a partir del año de referencia 2012 a $t + 4$ meses
X_{2012}	voluntario para los años de referencia anteriores a 2012; obligatorio a partir del año de referencia 2012
	casillas no pertinentes

(i) Únicamente para «operaciones con instrumentos financieros», pero sin objeto en el caso de «variaciones del volumen», «revalorización de instrumentos financieros» e información por sector de contrapartida.

Tabla 7. Balances de activos y pasivos financieros, anual

Los datos se transmitirán a precios corrientes a $t + 4$ o $t + 9$ meses después del período de referencia a partir de 1995.

Los siguientes subsectores del sector S.11 se facilitarán con carácter voluntario: S.11DO Sociedades no financieras con control nacional; S.11001 Sociedades no financieras públicas; S.110011 de las cuales: Sociedades no financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.11002 Sociedades no financieras privadas nacionales; S.110021 de las cuales: Sociedades no financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.11003 Sociedades no financieras con control extranjero.

Los siguientes subsectores del sector S.12 se facilitarán con carácter voluntario: S.12DO Instituciones financieras con control nacional; S.12001 Instituciones financieras públicas; S.120011 de las cuales: Instituciones financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.12002 Instituciones financieras privadas nacionales; S.120021 de las cuales: Instituciones financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.12003 Instituciones financieras con control extranjero; S.122 Sociedades de depósitos, excepto el banco central; S.123 Fondos del mercado monetario; S.123A Fondos del mercado monetario con valor de activo neto constante; S.123B Fondos del mercado monetario con valor de activo neto variable; S.124A Fondos no monetarios de capital variable: total; S.124A1 Fondos no monetarios de capital variable: fondos inmobiliarios; S.124A2 Fondos no monetarios de capital variable: fondos de capital; S.124A3 Fondos no monetarios de capital variable: fondos de renta fija; S.124A4 Fondos no monetarios de capital variable: fondos mixtos o equilibrados; S.124A5 Fondos no monetarios de capital variable: fondos de cobertura (*hedge funds*); S.124A9 Fondos no monetarios de capital variable: otros fondos; S.124B Fondos no monetarios de capital fijo: total; S.124B1 Fondos no monetarios de capital fijo: fondos inmobiliarios; S.124B2 Fondos no monetarios de capital fijo: fondos de capital; S.124B3 Fondos no monetarios de capital fijo: fondos de renta fija; S.124B4 Fondos no monetarios de capital fijo: fondos mixtos o equilibrados; S.124B5 Fondos no monetarios de capital fijo: fondos de cobertura (*hedge funds*); S.124B9 Fondos no monetarios de capital fijo: otros fondos; S.125 Otros intermediarios financieros, excepto las empresas de seguro y los fondos de pensiones; S.125A Sociedades instrumentales que efectúan operaciones de titulización; S.125B Instituciones financieras que se dedican a los préstamos; S.125C Agentes de valores y derivados; S.125D Instituciones financieras especializadas; S.125E Otros intermediarios financieros: total; S.125E1 de los cuales: Contrapartes centrales de compensación; S.126 Auxiliares financieros; S.127 Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero; S.1271 Fideicomisos, herencias o cuentas de agencia; S.1272 Entidades financieras de ámbito limitado de grupos corporativos, total; S.1272A de las cuales: Entidades de propiedad extranjera del tipo entidades de cometido especial (ECE); S.1273 Otras empresas financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero; S.128 Empresas de seguro; S.1281 Empresas de seguro no vida; S.1282 Empresas de seguro de vida; S.129 Fondos de pensiones; S.129A Fondos de prestaciones definidas; S.129B Fondos de aportación definida.

Los siguientes subsectores del sector S.2 se facilitarán con carácter voluntario: S.21 Estados miembros e instituciones y órganos de la Unión Europea; S.2I Estados miembros de la zona del euro, Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro; S.22 Terceros países y organizaciones internacionales no residentes en la Unión Europea.

Los desgloses de la UEM y de la UE deben representar la composición real de ambas al final del último período de referencia («composición fija»).

Tabla 7	Consolidado	No consolidado
Stocks	obligatorio	obligatorio
Información de contrapartida*		voluntario

* La información de contrapartida no consolidada se facilitará con carácter voluntario y se limitará a los sectores de contrapartida siguientes:

S.11 Sociedades no financieras

S.12 Instituciones financieras

S.13 Administraciones públicas

S.14 + S.15 Hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares

S.2 Resto del mundo

(Stocks de instrumentos financieros —consolidados y no consolidados— e información de contrapartida)																			
Código SEC (instrumento financiero)	Operaciones / Otras variaciones del volumen / Revalorización de instrumentos financieros	S.1	S.11	S.12	S.121 + S.122 + S.123	S.121	S.122 + S.123	S.124	S.125 + S.126 + S.127	S.128 + S.129	S.13	S.1311	S.1312	S.1313	S.1314	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.2
	Activos																		
AF.A	Total activos financieros	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.1	Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.11	Oro monetario	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.12	DEG	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.2	Efectivo y depósitos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.2	De los cuales: Moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

AF.21	Efectivo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.22	Depósitos transferibles	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.221	Posiciones interbancarias	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.229	Otros depósitos transferibles	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.29	Otros depósitos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.3	Valores representativos de deuda	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.3	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.31	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.32	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.32	Con vencimiento residual de un año o menos	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.32	Con vencimiento residual superior a un año	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o

AF.4	Préstamos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.4	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.4M2	De los cuales: Préstamos de dudoso cobro	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.41	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.4D	De los cuales: Compromiso de recompra, préstamo de valores y préstamo con reposición del margen	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.42	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.42	Con vencimiento residual de un año o menos	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.42	Con vencimiento residual superior a un año	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o

AF.5	Participaciones en el capital y en fondos de inversión	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.5	De los cuales: Moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AF.51	Participaciones en el capital	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.511	Acciones cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.512	Acciones no cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.519	Otras participaciones	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.52	Participaciones en fondos de inversión	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.521	Participaciones en fondos del mercado monetario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AF.522	Participaciones en fondos no monetarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

AF.6	Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.6	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.61	Reservas técnicas de seguro no vida	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x
AF.62	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂		x
AF.63 + AF.64 + AF.65	Derechos por pensiones, derechos exigibles a los garantes de las pensiones y derechos de prestaciones distintas de pensiones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x
AF.63	Derechos por pensiones	o		o	o	o	o	o	o	o						o	o		o

AF.64	Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.65	Derechos de prestaciones distintas de pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.66	Provisiones para ejecuciones de garantías estandarizadas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x
AF.7	Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	x	x	x	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	x	x	x	x	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.7	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.71	Derivados financieros	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.711	Opciones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o

AF.712	Contratos a plazo	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.72	Opciones de compra de acciones de los asalariados	o														o	o		o
AF.8	Otras cuentas pendientes de cobro	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.8	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.81	Créditos comerciales y anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.89	Otras cuentas pendientes de cobro, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
	Pasivos																		
AF.L	Total de pasivos financieros	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.1	Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}

AF.11	Oro monetario	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.12	DEG	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X					X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.2	Efectivo y depósitos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.2	De los cuales: Moneda nacional	0	0	0	0	0	0		0		0	0	0	0	0				0
AF.21	Efectivo	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.22	Depósitos transferibles	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.221	Posiciones interbancarias	0	0	0	0	0	0		0		0	0	0	0	0				0
AF.229	Otros depósitos transferibles	0	0	0	0	0	0		0		0	0	0	0	0				0
AF.29	Otros depósitos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X		X _{t+4}		X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.3	Valores representativos de deuda	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.3	De los cuales: Moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

AF.31	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.31	De los cuales: Valor nominal	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.32	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.32	De los cuales: Valor nominal	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.32	Con vencimiento residual de un año o menos	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.32	Con vencimiento residual superior a un año	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.4	Préstamos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.4	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.4M2	De los cuales: Préstamos de dudoso cobro	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o

AF.41	A corto plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.4D	De los cuales: Compromiso de recompra, préstamo de valores y préstamo con reposición del margen	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.42	A largo plazo	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.42	Con vencimiento residual de un año o menos	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.42	Con vencimiento residual superior a un año	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.5	Participaciones en el capital y en fondos de inversión	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.5	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.51	Participaciones en el capital	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}

AF.511	Acciones cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.512	Acciones no cotizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.519	Otras participaciones	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.52	Participaciones en fondos de inversión	X _{t+4}		X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X			X _{t+4}	X	X	X	X				X _{t+4}
AF.521	Participaciones en fondos del mercado monetario	o		o	o		o				o	o	o	o	o				o
AF.522	Participaciones en fondos no monetarios	o		o	o			o			o	o	o	o	o				o
AF.6	Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.6	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.61	Reservas técnicas de seguro no vida	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x

AF.62	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x
AF.63 + AF.64 + AF.65	Derechos por pensiones, derechos exigibles a los garantes de las pensiones y derechos de prestaciones distintas de pensiones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X2012	X2012	x
AF.63	Derechos por pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.64	Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o				o
AF.65	Derechos de prestaciones distintas de pensiones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		o	o
AF.66	Provisiones para ejecuciones de garantías estandarizadas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x

AF.7	Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.7	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.71	Derivados financieros	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.711	Opciones	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.712	Contratos a plazo	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.72	Opciones de compra de acciones de los asalariados s	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		o	o
AF.8	Otras cuentas pendientes de pago	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}

AF.8	De los cuales: Moneda nacional	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
AF.81	Créditos comerciales y anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
AF.89	Otras cuentas pendientes de pago, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}
(BF.90)	Patrimonio financiero neto ⁽ⁱ⁾	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X _{t+4}	X _{t+4}	X _{t+4}	X	X	X	X	X _{t+4}	X _{nc}	X _{nc}	X _{t+4}

Leyenda:

x	obligatorio a t + 9 meses
o	voluntario
X _{t+4}	obligatorio a t + +4 meses
X _{nc}	transmisión obligatoria para los stocks no consolidados a partir del año de referencia 2012 a t + 4 meses
X ₂₀₁₂	voluntario para los años de referencia anteriores a 2012; obligatorio a partir del año de referencia 2012
	casillas no pertinentes

(i) La información por sector de contrapartida no es pertinente para esta partida.

Tabla 8. Cuentas no financieras por sectores, anual

Los datos se comunicarán a partir de 1995 a $t + 9$ meses después del período de referencia. Los datos de los subsectores S.14 y S.15 correspondientes a los años de referencia anteriores a 2012 se transmitirán con carácter voluntario. La transmisión será obligatoria a partir del año de referencia 2012.

Los siguientes subsectores del sector S.11 se facilitarán con carácter voluntario: S.11DO Sociedades no financieras con control nacional; S.11001 Sociedades no financieras públicas; S.110011 de las cuales: Sociedades no financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.11002 Sociedades no financieras privadas nacionales; S.110021 de las cuales: Sociedades no financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.11003 Sociedades no financieras con control extranjero;

Los siguientes subsectores del sector S.12 se facilitarán con carácter voluntario: S.12DO Instituciones financieras con control nacional; S.12001 Instituciones financieras públicas; S.120011 de las cuales: Instituciones financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.12002 Instituciones financieras privadas nacionales; S.120021 de las cuales: Instituciones financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.12003 Instituciones financieras con control extranjero; S.12K (S.121 + S.122 + S.123) Instituciones financieras monetarias (IFM); S.12P (S.124 + S.125 + S.126 + S.127) Otras instituciones financieras (instituciones financieras distintas de las IFM, las empresas de seguro y los fondos de pensiones); S.12Q (S.128 + S.129) Empresas de seguro y fondos de pensiones.

Código	Operaciones y saldos contables	Sectores								
I. Cuenta de producción / cuenta de intercambios exteriores de bienes y servicios										
Recursos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
P.1	Producción	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
(P.11 + P.12 + P.131)	Producción de mercado, producción para uso final propio y pagos por producción no de mercado				x					
P.11	Producción de mercado	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
P.12	Producción para uso final propio	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
P.13	Producción no de mercado	x			x	x		X2012		
P.7	Importaciones de bienes y servicios									x
P.71	Importaciones de bienes									x
P.72	Importaciones de servicios									x
P.72F	Importaciones de SIFMI									o
(D.21–D.31)	Impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos	x							x	

Empleos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.1 5	S.14	S.15	S.1N	S.2
P.2	Consumo intermedio	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
P.6	Exportaciones de bienes y servicios									x
P.61	Exportaciones de bienes									x
P.62	Exportaciones de servicios									x
P.62F	Exportaciones de SIFMI									o
B.1g	Valor añadido bruto / producto interior bruto	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x	
B.11	Saldo de intercambios exteriores de bienes y servicios									x
P.51c	Consumo de capital fijo	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
B.1n	Valor añadido neto / producto interior neto	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x	

II.1.1 Cuenta de explotación										
Recursos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
B.1g	Valor añadido bruto / producto interior bruto	x	x	x	x	x	X2012	X2012	x	
D.3	Subvenciones	x	x	x	x	x	X2012	X2012	x	
D.31	Subvenciones a los productos	x							x	
D.39	Otras subvenciones a la producción	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
Empleos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
D.1	Remuneración de los asalariados	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
D.11	Sueldos y salarios	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
D.12	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	x	x	x	x	x	X2012	X2012		

D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	x	
D.21	Impuestos sobre los productos	x							x	
D.29	Otros impuestos sobre la producción	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
(B.2g + B.3g)	Excedente de explotación bruto más renta mixta bruta	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
B.2g	Excedente de explotación bruto	x				x	X ₂₀₁₂			
B.3g	Renta mixta bruta	x				x	X ₂₀₁₂			
II.1.2 Cuenta de asignación de la renta primaria										
Recursos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
(B.2g + B.3g)	Excedente de explotación bruto más renta mixta bruta	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
B.2g	Excedente de explotación bruto	x				x	X ₂₀₁₂			
B.3g	Renta mixta bruta	x				x	X ₂₀₁₂			
D.1	Remuneración de los asalariados	x				x	X ₂₀₁₂			x
D.11	Sueldos y salarios	x				x	X ₂₀₁₂			x

D.12	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	x				x	x2012			x
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones	x			x					x
D.21	Impuestos sobre los productos	x			x					x
D.211	Impuestos del tipo valor añadido (IVA)	x			x					x
D.212	Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluido el IVA	x			x					x
D.214	Impuestos sobre los productos, excluidos el IVA y los impuestos sobre las importaciones	x			x					x
D.29	Otros impuestos sobre la producción	x			x					x
D.4	Rentas de la propiedad	x	x	x	x	x	x2012	x2012		x
D.41	Intereses ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	x2012	x2012		x
D.42	Rentas distribuidas de las sociedades	x	x	x	x	x	x2012	x2012		x
D.421	Dividendos	o	o	o	o	o	o	o		o
D.422	Rentas retiradas de las cuasisociedades	o	o	o	o	o	o	o		o

D.43	Beneficios reinvertidos de la inversión exterior directa (IED)	X	X	X	X	X	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		X
D.43S2I	Beneficios reinvertidos de la IED dentro de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂						
D.43S2X	Beneficios reinvertidos de la IED fuera de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂						
D.43S21	Beneficios reinvertidos de la IED dentro de la UE ⁽²⁾		X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂						
D.43S22	Beneficios reinvertidos de la IED fuera de la UE ⁽²⁾		X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂						
D.44	Otras rentas de inversión	X	X	X	X	X	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		X
D.441	Rentas de inversión atribuibles a los tomadores del seguro	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		X ₂₀₁₂
D.442	Rentas de inversión a pagar sobre los derechos por pensiones	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		X ₂₀₁₂
D.443	Rentas de inversión atribuibles a partícipes en fondos de inversión	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		X ₂₀₁₂

D.45	Rentas de la tierra	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x
B.4g	Renta empresarial bruta	o	x	x	o	o	o	o		
D.41g	Total de intereses antes de la asignación de SIFMI ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x
Empleos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
D.1	Remuneración de los asalariados									x
D.11	Sueldos y salarios									x
D.12	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores									x
D.3	Subvenciones	x			x					x
D.31	Subvenciones a los productos	x			x					x
D.39	Otras subvenciones a la producción	x			x					x
D.4	Rentas de la propiedad	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x
D.41	Intereses ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x
D.42	Rentas distribuidas de las sociedades	x	x	x	x					x

D.421	Dividendos	o	o	o	o					o
D.422	Rentas retiradas de las cuasisociedades	o	o	o						o
D.43	Beneficios reinvertidos de la inversión exterior directa (IED)	x	x	x		x	x2012	x2012		x
D.43S2I	Beneficios reinvertidos de la IED dentro de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		x2012	x2012						
D.43S2X	Beneficios reinvertidos de la IED fuera de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		x2012	x2012						
D.43S21	Beneficios reinvertidos de la IED dentro de la UE ⁽²⁾		x2012	x2012						
D.43S22	Beneficios reinvertidos de la IED fuera de la UE ⁽²⁾		x2012	x2012						
D.44	Otras rentas de inversión	x	x	x	x	x	x2012	x2012		x
D.441	Rentas de inversión atribuibles a los tomadores del seguro	x2012	x2012	x2012	x2012	x2012	x2012	x2012		x2012

D.442	Rentas de inversión a pagar sobre los derechos por pensiones	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012		X2012
D.443	Rentas de inversión atribuibles a partícipes en fondos de inversión	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012		X2012
D.45	Rentas de la tierra	X	X	X	X	X	X2012	X2012		X
B.5g	Saldo de rentas primarias bruto / renta nacional bruta	X	X	X	X	X	X2012	X2012		
D.41g	Total de intereses antes de la asignación de SIFMI ⁽¹⁾	X	X	X	X	X	X2012	X2012		X
II.2 Cuenta de distribución secundaria de la renta										
Recursos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.1 5	S.14	S.15	S.1N	S.2
B.5g	Saldo de rentas primarias bruto / renta nacional bruta	X	X	X	X	X	X2012	X2012		
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	X			X					X
D.51	Impuestos sobre la renta	X			X					X

D.59	Otros impuestos corrientes	x			x					x
D.6	Cotizaciones y prestaciones sociales	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
D.61	Cotizaciones sociales netas	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
D.611	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012		X2012
D.612	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012		X2012
D.613	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012		X2012
D.614	Cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012		X2012
D.61SC	Servicios de los sistemas de seguros sociales	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012	X2012		X2012
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	x				x	X2012			x
D.63	Transferencias sociales en especie	x				x	X2012			

D.631	Transferencias sociales en especie: producción no de mercado	o				o	o			
D.632	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	o				o	o			
D.7	Otras transferencias corrientes	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂	x ₂₀₁₂		x
D.71	Primas netas de seguro no vida	x		x	x					x
D.72	Indemnizaciones de seguro no vida	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂	x ₂₀₁₂		x
D.74	Cooperación internacional corriente	x			x					x
D. 74A	De la cual: a pagar/a cobrar por las instituciones y órganos de la Unión Europea									x
D.75	Transferencias corrientes diversas ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂	x ₂₀₁₂		x
D.76	Recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB									x
Empleos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂	x ₂₀₁₂		x
D.51	Impuestos sobre la renta	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂			x

D.59	Otros impuestos corrientes	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
D.6	Cotizaciones y prestaciones sociales	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
D.61	Cotizaciones sociales netas	x				x	X2012			x
D.611	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	X2012				X2012	X2012			X2012
D.612	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores	X2012				X2012	X2012			X2012
D.613	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares	X2012				X2012	X2012			X2012
D.614	Cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares	X2012				X2012	X2012			X2012
D.61SC	Servicios de los sistemas de seguros sociales	X2012				X2012	X2012			X2012
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
D.63	Transferencias sociales en especie	x			x	x		X2012		

D.631	Transferencias sociales en especie: producción no de mercado	o			x	o		o		
D.632	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	o			x	o		o		
D.7	Otras transferencias corrientes	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂	x ₂₀₁₂		x
D.71	Primas netas de seguro no vida	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂	x ₂₀₁₂		x
D.72	Indemnizaciones de seguro no vida	x		x	x					x
D.74	Cooperación internacional corriente	x			x					x
D.74A	De la cual: a pagar/a cobrar por las instituciones y órganos de la Unión Europea	x			x					
D.75	Transferencias corrientes diversas ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	x ₂₀₁₂	x ₂₀₁₂		x

D.76	Recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB	x			x					
B.7g	Renta disponible ajustada bruta	x			x	x	X2012	X2012		
B.6g	Renta disponible bruta	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
II.4.1 Cuenta de utilización de la renta disponible										
Recursos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
B.6g	Renta disponible bruta	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones	x				x	X2012			x
Empleos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
P.3	Gasto en consumo final	x			x	x	X2012	X2012		

P.31	Gasto en consumo individual	x			x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
P.32	Gasto en consumo colectivo	x			x					
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x
B.8g	Ahorro bruto	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
B.12	Saldo de las operaciones corrientes con el exterior									x
III.1.1 Cuenta de variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital										
Variaciones de los pasivos y el patrimonio neto		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
B.8g	Ahorro bruto	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
B.12	Saldo de las operaciones corrientes con el exterior									x
D.9r	Transferencias de capital, a cobrar	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x
D.91r	Impuestos sobre el capital, a cobrar	x			x					x
D.92r	Ayudas a la inversión, a cobrar ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x
D.99r	Otras transferencias de capital, a cobrar ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		x

Variaciones de los activos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.1 5	S.14	S.15	S.1N	S.2
D.9p	Transferencias de capital, a pagar	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
D.91p	Impuestos sobre el capital, a pagar	x	x	x		x	X2012	X2012		x
D.92p	Ayudas a la inversión, a pagar ⁽¹⁾	x			x					x
D.99p	Otras transferencias de capital, a pagar ⁽¹⁾	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
P.51c	Consumo de capital fijo	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
B.10.1	Variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
III.1.2 Cuenta de adquisiciones de activos no financieros										
Variaciones de los pasivos y el patrimonio neto		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.1 5	S.14	S.15	S.1N	S.2
B.10.1	Variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
Variaciones de los activos		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.14	S.15	S.1N	S.2
P.5g	Formación bruta de capital	x	x	x	x	x	X2012	X2012		
P.51g	Formación bruta de capital fijo	x	x	x	x	x	X2012	X2012		

P.51g_AN. 111	Viviendas	o	o	o	o	o	o	o		
P.51g_AN. 112	Otros edificios y construcciones	o	o	o	o	o	o	o		
P.51g_AN. 1121	Edificios no residenciales	o	o	o	o	o	o	o		
P.51g_AN. 1122	Otras construcciones	o	o	o	o	o	o	o		
P.51c	Consumo de capital fijo	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
P.52	Variación de existencias	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		
P.53	Adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos	x	x	x	x	x	X ₂₀₁₂	X ₂₀₁₂		

NP	Adquisiciones menos cesiones de activos no producidos	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
B.9	Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación neta	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
DB.9	Discrepancia con las cuentas financieras de capacidad/necesidad de financiación neta	x	x	x	x	x	X2012	X2012		x
Información adicional		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.1 5	S.14	S.15	S.1N	S.2
EMP	Empleo (en número de personas y número de horas trabajadas)	o	o	o	x	o	o	o		
OTE	Gastos totales de las administraciones públicas				x					
OTR	Ingresos totales de las administraciones públicas				x					
Datos en volúmenes encadenados		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.1 5	S.14	S.15	S.1N	S.2
P.51g	Formación bruta de capital fijo	o	o	o	o	o	o	o		
P.51g_AN. 111	Viviendas	o	o	o	o	o	o	o		

P.51g_AN. 112	Otros edificios y construcciones	o	o	o	o	o	o	o		
P.51g_AN. 1121	Edificios no residenciales	o	o	o	o	o	o	o		
P.51g_AN. 1122	Otras construcciones	o	o	o	o	o	o	o		

Leyenda:

x	obligatorio
x ₂₀₁₂	voluntario para los años de referencia anteriores a 2012; obligatorio a partir del año de referencia 2012
o	voluntario
	casillas no pertinentes

(1) Consolidado entre subsectores de las administraciones públicas

(S.13).

(2) Los desgloses deben representar la composición real al final del último período de referencia («composición fija»).

Tabla 801. Cuentas no financieras por sectores, trimestral
Los datos se comunicarán a partir del primer trimestre de 1999. El plazo para la tabla 801 es de 85 días después del período de referencia. <i>En caso de que un Estado miembro transmita los datos completos a los t+85 días, no será necesario transmitirlos a los t+3 meses.</i> Los datos de los sectores S.11, S.12, S.14 + S.15, S.14, S.15 y S.1N son voluntarios para aquellos países cuyo PIB a precios corrientes representa menos del 1 % del total correspondiente de la Unión. El umbral del 1 % se calculará como un promedio evolutivo basado en los tres últimos años disponibles. Se facilitarán con carácter voluntario los datos de los subsectores siguientes del sector S.11: S.11DO Sociedades no financieras con control nacional; S.11001 Sociedades no financieras públicas; S.110011 de las cuales: Sociedades no financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.11002 Sociedades no financieras privadas nacionales; S.110021 de las cuales: Sociedades no financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.11003 Sociedades no financieras con control extranjero. Se facilitarán con carácter voluntario los datos de los subsectores siguientes del sector S.12: S.12DO Instituciones financieras con control nacional; S.12001 Instituciones financieras públicas; S.120011 de las cuales: Instituciones financieras públicas que forman parte de multinacionales del país; S.12002 Instituciones financieras privadas nacionales; S.120021 de las cuales: Instituciones financieras privadas nacionales que forman parte de multinacionales del país; S.12003 Instituciones financieras con control extranjero; S.12K (S.121 + S.122 + S.123) Instituciones financieras monetarias (IFM); S.12P (S.124 + S.125 + S.126 + S.127) Otras instituciones financieras (instituciones financieras distintas de las IFM, las empresas de seguro y los fondos de pensiones); S.12Q (S.128 + S.129) Empresas de seguro y fondos de pensiones.

Código		Operaciones y saldos contables		Sectores						
I. Cuenta de producción / cuenta de intercambios exteriores de bienes y servicios										
Recursos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
P.1	Producción	o	o	o	o	o	o	o		
(P.11 + P.12 + P.131)	Producción de mercado, producción para uso final propio y pagos por producción no de mercado				x					
P.7	Importaciones de bienes y servicios									x
P.71	Importaciones de bienes									x
P.72	Importaciones de servicios									x
P.72F	Importaciones de SIFMI									o
D.21 – D.31	Impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos	x							xb	

Empleos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
P.2	Consumo intermedio	o	o	o	o	o	o	o		
P.6	Exportaciones de bienes y servicios									x
P.61	Exportaciones de bienes									x
P.62	Exportaciones de servicios									x
P.62F	Exportaciones de SIFMI									o
B.1g	Valor añadido bruto / producto interior bruto	x	xb	xb	x	xb	o	o	xb	
B.11	Saldo de intercambios exteriores de bienes y servicios									x
P51c	Consumo de capital fijo	x	xb	xb	x	xb	o	o		
B.1n	Valor añadido neto / producto interior neto	x	xb	xb	x	xb	o	o		

II.1.1 Cuenta de explotación										
Recursos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
B.1g	Valor añadido bruto / producto interior bruto	x	xb	xb	x	xb	o	o	xb	
D.3	Subvenciones	x	xb	xb	x	xb	o	o	xb	
D.31	Subvenciones a los productos	x							xb	
D.39	Otras subvenciones a la producción	x	xb	xb	x	xb	o	o		
Empleos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
D.1	Remuneración de los asalariados	x	xb	xb	x	xb	o	o		
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones	x	xb	xb	x	xb	o	o	xb	
D.21	Impuestos sobre los productos	x							xb	

D.29	Otros impuestos sobre la producción	x	xb	xb	x	xb	o	o		
B.2g+B.3g	Excedente de explotación bruto más renta mixta bruta	x	xb	xb	x	xb	o	o	xb	
B.2g	Excedente de explotación bruto	o				o	o			
B.3g	Renta mixta bruta	x				xb	o			
II.1.2 Cuenta de asignación de la renta primaria										
Recursos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
B.2g+B.3g	Excedente de explotación bruto más renta mixta bruta	x	xb	xb	x	xb	o	o	xb	
B.2g	Excedente de explotación bruto					o	o			
B.3g	Renta mixta bruta	x				xb	o			
D.1	Remuneración de los asalariados	x				xb	o			x
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones	x			x					x

D.21	Impuestos sobre los productos	x			x					x
D.211	Impuestos del tipo valor añadido (IVA)				x					
D.29	Otros impuestos sobre la producción	x			x					x
D.4	Rentas de la propiedad	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.41	Intereses ⁽¹⁾	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
(D.42 + D.43 + D.44 + D.45)	Otras rentas de la propiedad, no especificadas en otra parte	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.42	Rentas distribuidas de las sociedades	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.43	Beneficios reinvertidos de la inversión exterior directa (IED)	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.43S2I	Beneficios reinvertidos de la IED dentro de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		o	o						
D.43S2X	Beneficios reinvertidos de la IED fuera de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		o	o						

D.43S21	Beneficios reinvertidos de la inversión exterior directa dentro de la UE ⁽²⁾		o	o						
D.43S22	Beneficios reinvertidos de la inversión exterior directa fuera de la UE ⁽²⁾		o	o						
D.44	Otras rentas de inversión	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.45	Rentas de la tierra	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
B.4g	Renta empresarial bruta	o	xb	xb	o	o	o	o		
D.41g	Total de intereses antes de la asignación de SIFMI ⁽¹⁾	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
Empleos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
D.1	Remuneración de los asalariados									x
D.3	Subvenciones	x			x				xb	x
D.31	Subvenciones a los productos	x			x				xb	x

D.39	Otras subvenciones a la producción	x			x					x
D.4	Rentas de la propiedad	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.41	Intereses ⁽¹⁾	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
(D.42 + D.43 + D.44 + D.45)	Otras rentas de la propiedad, no especificadas en otra parte	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.42	Rentas distribuidas de las sociedades	xb	xb	xb	x					x
D.43	Beneficios reinvertidos de la inversión exterior directa (IED)	xb	xb	xb						x
D.43S2I	Beneficios reinvertidos de la IED dentro de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		o	o						
D.43S2X	Beneficios reinvertidos de la IED fuera de la zona del euro (solo para Estados miembros de la zona del euro) ⁽²⁾		o	o						

D.43S21	Beneficios reinvertidos de la IED dentro de la UE ⁽²⁾		o	o						
D.43S22	Beneficios reinvertidos de la IED fuera de la UE ⁽²⁾		o	o						
D.44	Otras rentas de inversión	xb	xb	xb	x					x
D.45	Rentas de la tierra	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
B.5g	Saldo de rentas primarias bruto / renta nacional bruta	x	xb	xb	x	xb	o	o		
D.41g	Total de intereses antes de la asignación de SIFMI ⁽¹⁾	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
II.2 Cuenta de distribución secundaria de la renta										
Recursos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
B.5g	Saldo de rentas primarias bruto / renta nacional bruta	x	xb	xb	x	xb	o	o		
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	x			x					x

D.6	Cotizaciones y prestaciones sociales	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.61	Cotizaciones sociales netas	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	xb				xb	o			x
D.63	Transferencias sociales en especie	xb				xb	o			
D.631	Transferencias sociales en especie: producción no de mercado					o	o			
D.632	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado					o	o			
D.7	Otras transferencias corrientes	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.71	Primas netas de seguro no vida	xb		xb	x					x
D.72	Indemnizaciones de seguro no vida	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x

(D.74 + D.75 + D.76)	Otras transferencias corrientes no especificadas en otra parte	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.74	Cooperación internacional corriente	o			o					o
D.74A	De la cual: a pagar/a cobrar por las instituciones y órganos de la Unión Europea									x
D.75	Transferencias corrientes diversas ⁽¹⁾	o	o	o	o	o	o	o		o
D.76	Recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB									o
Empleos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.6	Cotizaciones y prestaciones sociales	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.61	Cotizaciones sociales netas	xb				xb	o			x

D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.63	Transferencias sociales en especie	xb			x	xb		o		
D.631	Transferencias sociales en especie: producción no de mercado	x			x	o		o		
D.632	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	x			x	o		o		
D.7	Otras transferencias corrientes	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.71	Primas netas de seguro no vida	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.72	Indemnizaciones de seguro no vida	xb		xb	x					x
(D.74 + D.75 + D.76)	Otras transferencias corrientes no especificadas en otra parte	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.74	Cooperación internacional corriente	o			o					o

D.74A	De la cual: a pagar/a cobrar por las instituciones y órganos de la Unión Europea	x			x					
D.75	Transferencias corrientes diversas ⁽¹⁾	o	o	o	o	o	o	o		o
D.76	Recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB	o			o					
B.7g	Renta disponible ajustada bruta				x	xb	o	o		
B.6g	Renta disponible bruta	x	xb	xb	x	xb	o	o		
II.4.1 Cuenta de utilización de la renta disponible										
Recursos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
B.6g	Renta disponible bruta	x	xb	xb	x	xb	o	o		
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones	x				xb	o			x

Empleos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
P.3	Gasto en consumo final	x			x	xb	o	o		
P.31	Gasto en consumo individual	x			x	xb	o	o		
P.32	Gasto en consumo colectivo	x			x					
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones	x	xb	xb	x	xb	o	o		x
B.8g	Ahorro bruto	x	xb	xb	x	xb	o	o		
B.12	Saldo de las operaciones corrientes con el exterior									x
III.1.1 Cuenta de variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital										
Variaciones de los pasivos y el patrimonio neto		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
B.8g	Ahorro bruto	x	xb	xb	x	xb	o	o		
B.12	Saldo de las operaciones corrientes con el exterior									x

D.9r	Transferencias de capital, a cobrar	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.91r	Impuestos sobre el capital, a cobrar	x			x					x
D.92r + D.99r	Ayudas a la inversión y otras transferencias de capital ⁽¹⁾	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.92r	Ayudas a la inversión, a cobrar ⁽¹⁾	o	o	o	o	o	o	o		o
D.99r	Otras transferencias de capital, a cobrar ⁽¹⁾	o	o	o	o	o	o	o		o
Variaciones de los activos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
D.9p	Transferencias de capital, a pagar	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.91p	Impuestos sobre el capital, a pagar	xb	xb	xb		xb	o	o		x
D.92p + D.99p	Ayudas a la inversión y otras transferencias de capital ⁽¹⁾	xb	xb	xb	x	xb	o	o		x
D.92p	Ayudas a la inversión, a pagar ⁽¹⁾	o			o					o

D.99p	Otras transferencias de capital, a pagar ⁽¹⁾	o	o	o	o	o	o	o		o
P.51c	Consumo de capital fijo	x	xb	xb	x	xb	o	o		
B.101	Variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital	x	xb	xb	x	xb	o	o		x
III.1.2 Cuenta de adquisiciones de activos no financieros										
Variaciones de los pasivos y el patrimonio neto		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
B.101	Variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital	x	xb	xb	x	xb	o	o		x
Variaciones de los activos		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
P.5g	Formación bruta de capital	x	xb	xb	x	xb	o	o		

P.51g	Formación bruta de capital fijo	x	xb	xb	x	xb	o	o		
P.51c	Consumo de capital fijo	x	xb	xb	x	xb	o	o		
P.52 + P.53	Variación de existencias y adquisición neta de objetos valiosos	x	xb	xb	x	xb	o	o		
NP	Adquisiciones menos cesiones de activos no producidos	x	xb	xb	x	xb	o	o		x
B.9	Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación neta	x	xb	xb	x	xb	o	o		x
DB.9	Discrepancia con las cuentas financieras de capacidad/necesidad de financiación neta	o	o	o	o	o	o	o		o

Información adicional		S. 1	S.1 1	S.1 2	S.1 3	S.14 + S.1 5	S.1 4	S.1 5	S.1 N	S. 2
EMP	Empleo (en número de personas y número de horas trabajadas)	o	o	o	o	o	o	o		o
OTE	Gastos totales de las administraciones públicas				x					
OTR	Ingresos totales de las administraciones públicas				x					
AN.111	Viviendas					o				
AN.211	Terrenos					o				

Leyenda:

x	obligatorio
xb	obligatorio, pero voluntario para aquellos países cuyo PIB a precios corrientes representa menos del 1 % del total correspondiente de la Unión. El umbral del 1 % se calculará como un promedio evolutivo basado en los tres últimos años disponibles.
o	voluntario
	casillas no pertinentes

(1) Consolidado entre subsectores de las administraciones públicas (S.13)

(2) Los desgloses deben representar la composición real al final del último período de referencia («composición fija»).

Tabla 801SA. Cuentas no financieras por sectores – Datos desestacionalizados y con ajuste de calendario, trimestral															
Los datos se comunicarán a partir del primer trimestre de 1999. El plazo es de 85 días y 3 días hábiles después del período de referencia. Si la tabla 801 se vuelve a transmitir, la tabla 801SA se volverá a transmitir asimismo 3 días hábiles después de que cualquiera de las variables de la tabla 801SA se haya revisado en términos no ajustados.															
Los datos de los sectores S.11, S.12, S.14 + S.15, S.14, S.15 y S.1N son voluntarios para aquellos países cuyo PIB a precios corrientes representa menos del 1 % del total correspondiente de la Unión. El umbral del 1 % se calculará como un promedio evolutivo basado en los tres últimos años disponibles.															
El ajuste estacional incluirá ajustes de calendario, cuando proceda.															
Código	Operación	Sectores													
		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.1N	S.2	S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.1N	S.2
		Empleos							Recursos						
P.3	Gasto en consumo final				x										
P.31	Gasto en consumo individual					xb									
P.5g	Formación bruta de capital		o			o									
P.51g	Formación bruta de capital fijo		xb		x	xb									
P.52 + P.53	Variación de existencias y adquisición neta de objetos valiosos		o												

P.6	Exportaciones de bienes y servicios							x								
P.61	Exportaciones de bienes							o								
P.62	Exportaciones de servicios							o								
P.7	Importaciones de bienes y servicios															x
P.71	Importaciones de bienes															o
P.72	Importaciones de servicios															o
D.1	Remuneración de los asalariados		xb											xb		
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones		o													
D.29	Otros impuestos sobre la producción		o													
D.3	Subvenciones									o						
D.39	Otras subvenciones a la producción									o						
D.4	Rentas de la propiedad		o			xb				o				[...] xb		
D.41	Intereses		o							o						

(D.42 + D.43 + D.44 + D.45)	Otras rentas de la propiedad, no especificadas en otra parte		o							o					
D.1 + D.2 + D.3 + D.4							x								x
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.		o			xb									
D.61	Cotizaciones sociales netas		o			xb							o		
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie		o			o							xb		
D.63	Transferencias sociales en especie					o							o		
D.7	Otras transferencias corrientes		o			xb				o			xb		
D.5 + D.6 + D.7							x								x
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones		o			xb		x					xb		x
D.9	Transferencias de capital		o			o		x		o			o		x
NP	Adquisiciones menos cesiones de activos no producidos		o			o									

OTE	Gastos totales de las administraciones públicas				x												
OTR	Ingresos totales de las administraciones públicas											x					

		Saldos contables						
		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.1N	S.2
B.1g	Valor añadido bruto / producto interior bruto	x	xb					
B.2g+B.3g	Excedente de explotación bruto más renta mixta bruta	x	xb			xb		
B.3g	Renta mixta bruta					o		
B.4g	Renta empresarial bruta		o					
B.5g	Saldo de rentas primarias bruto / renta nacional bruta	x	o					
B.6g	Renta disponible bruta	x	o			xb		
B.8g	Ahorro bruto	x	o			xb		

B.9	Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación neta	x	o		x	o		
-----	--	---	---	--	---	---	--	--

		Datos en volúmenes encadenados, tras el ajuste estacional						
		S.1	S.11	S.12	S.13	S.14 + S.15	S.1N	S.2
B.1g	Valor añadido bruto / producto interior bruto		o					
P.31	Gasto en consumo individual					o		
P.51g	Formación bruta de capital fijo		o			o		

Leyenda:

x	obligatorio
xb	obligatorio, pero voluntario para aquellos países cuyo PIB a precios corrientes representa menos del 1 % del total correspondiente de la Unión. El umbral del 1 % se calculará como un promedio evolutivo basado en los tres últimos años disponibles.
o	voluntario
	casillas no pertinentes

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual

Los datos se comunicarán a precios corrientes en millones de la moneda nacional (con una precisión de al menos 1 millón de unidades de la moneda nacional) para el sector administraciones públicas (S.13) y sus subsectores (administración central S.1311, administración regional S.1312, administración local S.1313 y fondos de la seguridad social S.1314), instituciones y órganos de la Unión Europea (S.212), así como administraciones públicas más instituciones y órganos de la Unión Europea (S.13 + S.212) a $t + 9$ meses después del período de referencia a partir del año de referencia 1995.

Además, junto con la tabla 9, se facilitará con todo detalle la clasificación nacional de impuestos y cotizaciones sociales (la «lista nacional de impuestos») con los importes correspondientes a cada código del SEC relacionado. La lista nacional de impuestos es obligatoria para las administraciones públicas más las instituciones y órganos de la Unión Europea (S.13 + S.212).

Los datos deberán ser coherentes con la tabla 2 del presente anexo.

Todos los datos no obligatorios se indican en las notas que figuran a continuación. De lo contrario, los datos son obligatorios a partir del año de referencia 1995.

Código	Operación	Notas
D.2	Impuestos sobre la producción y las importaciones	
D.21	Impuestos sobre los productos	
D.211	Impuestos del tipo valor añadido (IVA)	
D.212	Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluido el IVA	
D.2121	Derechos de importación	

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
D.2122	Impuestos sobre las importaciones, excluidos el IVA y los derechos de importación	
D.2122a	Gravámenes sobre productos agrícolas importados	
D.2122b	Montantes compensatorios monetarios recaudados sobre las importaciones	
D.2122c	Impuestos especiales	
D.2122d	Impuestos generales sobre las ventas	
D.2122e	Impuestos sobre servicios específicos	
D.2122f	Beneficios de los monopolios de importación	
D.214	Impuestos sobre los productos, excluidos el IVA y los impuestos sobre las importaciones	
D.214a	Impuestos especiales e impuestos al consumo	
D.214b	Derechos de timbre	
D.214c	Impuestos sobre operaciones financieras y de capital	
D.214d	Impuestos de matriculación de vehículos	
D.214e	Impuestos sobre espectáculos y diversiones	
D.214f	Impuestos sobre loterías, juegos y apuestas	
D.214g	Impuestos sobre las primas de seguros	

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
D.214h	Otros impuestos sobre servicios específicos	
D.214i	Impuestos generales sobre las ventas o el volumen de negocio	
D.214j	Beneficios de los monopolios fiscales	
D.214k	Derechos de exportación y montantes compensatorios monetarios recaudados sobre las exportaciones	
D.214l	Otros impuestos sobre los productos n.c.o.p.	
D.29	Otros impuestos sobre la producción	
D.29a	Impuestos sobre los terrenos, edificios y otras construcciones	
D.29b	Impuestos sobre la utilización de activos fijos	
D.29c	Total de los impuestos sobre la masa salarial y la nómina	
D.29d	Impuestos sobre operaciones internacionales	
D.29e	Licencias empresariales y profesionales	
D.29f	Impuestos sobre la contaminación	
D.29g	Infracompensación del IVA (régimen de tanto alzado)	
D.29h	Otros impuestos sobre la producción n.c.o.p.	
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
D.51	Impuestos sobre la renta	
D.51a + D.51c1	Impuestos sobre la renta de las personas físicas o los hogares, incluidas las ganancias de posesión	
<i>D.51a</i>	<i>Impuestos sobre la renta de las personas físicas o los hogares, excluidas las ganancias de posesión</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.51c1</i>	<i>Impuestos sobre las ganancias de posesión de las personas físicas o los hogares</i>	<i>voluntario</i>
D.51b + D.51c2	Impuestos sobre la renta o beneficios de las sociedades, incluidas las ganancias de posesión	
<i>D.51b</i>	<i>Impuestos sobre la renta o los beneficios de las sociedades, excluidas las ganancias de posesión</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.51c2</i>	<i>Impuestos sobre las ganancias de posesión de las sociedades</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.51c3</i>	<i>Otros impuestos sobre las ganancias de posesión</i>	<i>voluntario</i>
D.51c	Impuestos sobre las ganancias de posesión	
D.51d	Impuestos sobre los premios de loterías, apuestas y juegos de azar	

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
D.51e	Otros impuestos sobre la renta n.c.o.p.	
D.59	Otros impuestos corrientes	
D.59a	Impuestos corrientes sobre el capital	
D.59b	Impuestos de capitación	
D.59c	Impuestos sobre el gasto	
D.59d	Pagos de los hogares por licencias	
D.59e	Impuestos sobre operaciones internacionales	
D.59f	Otros impuestos corrientes n.c.o.p.	
D.91	Impuestos sobre el capital	
D.91a	Impuestos sobre las transferencias de capital	
D.91b	Gravámenes sobre el capital	
D.91c	Otros impuestos sobre el capital n.c.o.p.	
ODA	Total de los ingresos fiscales	
D.61	Cotizaciones sociales netas	

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
D.611	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	
D.611C	Cotizaciones sociales obligatorias a cargo de los empleadores	
D.611V	Cotizaciones sociales voluntarias a cargo de los empleadores	
D.61SC	Servicios de los sistemas de seguros sociales	<i>voluntario hasta el año de referencia 2011; debe transmitirse con un signo positivo a pesar de ser un recurso negativo</i>
<i>D.6111</i>	<i>Cotizaciones efectivas por pensiones a cargo de los empleadores</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.6112</i>	<i>Otras cotizaciones efectivas a cargo de los empleadores</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.6121</i>	<i>Cotizaciones imputadas por pensiones a cargo de los empleadores</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.6122</i>	<i>Otras cotizaciones imputadas a cargo de los empleadores</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.6131</i>	<i>Cotizaciones efectivas por pensiones a cargo de los hogares</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.6132</i>	<i>Otras cotizaciones efectivas a cargo de los hogares</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.6141</i>	<i>Cotizaciones suplementarias por pensiones a cargo de los hogares</i>	<i>voluntario</i>

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
D.6142	Otras cotizaciones suplementarias a cargo de los hogares	voluntario
D.612	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores	
D.613	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares	
D.613c	Cotizaciones sociales efectivas obligatorias a cargo de los hogares	
D.613ce	Cotizaciones sociales efectivas obligatorias a cargo de los asalariados	
D.613cs	Cotizaciones sociales efectivas obligatorias a cargo de los trabajadores autónomos	voluntario
D.613cn	Cotizaciones sociales efectivas obligatorias a cargo de los desempleados	voluntario
D.613v	Cotizaciones sociales efectivas voluntarias a cargo de los hogares	
D.614	Cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares	voluntario hasta el año de referencia 2011
D.995	Transferencias de capital de las administraciones públicas a los sectores correspondientes que representen los impuestos y cotizaciones sociales liquidados, pero de recaudación improbable	D.995 y sus desgloses deben comunicarse con un signo positivo, aunque D.995 consigne con signo negativo en D.99r, ingresos por transferencias de capital.
D.995a	Impuestos sobre los productos liquidados, pero de recaudación improbable	véase D.995

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
D.995b	Otros impuestos sobre la producción liquidados, pero de recaudación improbable	véase D.995
D.995c	Impuestos sobre la renta liquidados, pero de recaudación improbable	véase D.995
D.995d	Otros impuestos corrientes liquidados, pero de recaudación improbable	véase D.995
D.995e	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores liquidadas, pero de recaudación improbable	véase D.995
D.995f	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares liquidadas, pero de recaudación improbable	véase D.995
D.995fe	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los asalariados liquidadas, pero de recaudación improbable	véase D.995
<i>D.995fs</i>	<i>Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los trabajadores autónomos liquidadas, pero de recaudación improbable</i>	<i>voluntario; véase D.995</i>
<i>D.995fn</i>	<i>Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los desempleados liquidadas, pero de recaudación improbable</i>	<i>voluntario; véase D.995</i>
D.995g	Impuestos sobre el capital liquidados, pero de recaudación improbable	véase D.995

Tabla 9. Ingresos por impuestos y cotizaciones sociales detallados, incluida la lista de impuestos y cotizaciones sociales según la clasificación nacional, anual		
ODB	Total de los ingresos de impuestos y cotizaciones sociales una vez deducidas las cantidades liquidadas, pero de recaudación improbable	
ODC	Total de los ingresos de impuestos y cotizaciones sociales netas (incluidas las cotizaciones sociales imputadas) una vez deducidas las cantidades liquidadas, pero de recaudación improbable	
ODD	Total de los ingresos de impuestos y cotizaciones sociales obligatorias una vez deducidas las cantidades liquidadas, pero de recaudación improbable	

Tabla 10. Principales agregados por regiones, niveles NUTS 2 y 3, anual

Los datos se comunicarán a partir de 2000, excepto en lo que se refiere al valor añadido bruto a precios del año anterior, que se comunicará a partir de 2001.

Los Estados miembros compuestos por una sola unidad territorial del nivel NUTS 3, tal como se definen en la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas del Reglamento (CE) n.º 1059/2003, no estarán obligados a facilitar esta tabla. Los Estados miembros compuestos por una sola unidad territorial del nivel NUTS 2 no estarán obligados a facilitar las variables de esta tabla para el nivel regional NUTS 2.

La transmisión de datos no revisados es voluntaria.

Código	Variable	Desglose de la NACE				Nivel regional	Plazo
		TOTAL	A*6 ⁽¹⁾	A*10	N.a.		
B.1g	Valor añadido bruto a precios básicos (precios corrientes)	x	o	o		NUTS 2	12 meses
		x	x	x		NUTS 2	24 meses
		x	x	o		NUTS 3	24 meses
B.1g	Valor añadido bruto a precios básicos (precios del año anterior)	x	o	o		NUTS 2	24 meses
ETO	Empleo, en miles de personas	x	o	o		NUTS 2	12 meses
		x	x	x		NUTS 2	24 meses
		x	x	o		NUTS 3	24 meses

EEM	Asalariados, en miles de personas	o	o	o		NUTS 2	12 meses
		x	x	x		NUTS 2	24 meses
		x	x	o		NUTS 3	24 meses
SELF	Trabajadores por cuenta propia, en miles de personas	o	o	o		NUTS 2	12 meses
		x	x	x		NUTS 2	24 meses
		x	x	o		NUTS 3	24 meses
ETO	Empleo, en miles de horas trabajadas	x	x	o		NUTS 2	24 meses
EEM	Asalariados, en miles de horas trabajadas	x	x	o		NUTS 2	24 meses
SELF	Trabajadores por cuenta propia, en miles de horas trabajadas	x	x	o		NUTS 2	24 meses
POP	Población, en miles de personas				x	NUTS 2	12 meses
					x	NUTS 3	24 meses
D.1	Remuneración de los asalariados	x	x	x		NUTS 2	24 meses
P.51g	Formación bruta de capital fijo (precios corrientes)	x	x	x		NUTS 2	24 meses
B.1*g	Producto interior bruto a precios de mercado (precios corrientes)				o	NUTS 2	12 meses
					o	NUTS 3	24 meses

⁽¹⁾ A*6 corresponde a las siguientes posiciones agregadas del desglose A*10 de la NACE Rev. 2: — (G, H, I y J) en lugar de (G, H e I) y (J); — (K, L, M y N) en lugar de (K), (L) y (M y N) — (O, P, Q, R, S, T y U) en lugar de (O, P y Q) y (R, S, T y U).

Tabla 11. Gasto de las administraciones públicas por funciones (COFOG), anual
Los datos se comunicarán a precios corrientes en millones de la moneda nacional (con una precisión de al menos 1 millón de unidades de la moneda nacional) a t + 11 meses. Los datos se comunicarán con carácter obligatorio (con las excepciones especificadas en las notas siguientes): - por divisiones de la COFOG y el total de la COFOG para las administraciones públicas (S.13) y sus subsectores («administración central» S.1311, «administración regional» S.1312, «administración local» S.1313 y «fondos de la seguridad social» S.1314) a partir del año de referencia 1995; - por grupos de la COFOG para las administraciones públicas (S.13) a partir del año de referencia 2001. Los detalles adicionales (por grupo COFOG, por subsectores, por operación del SEC y períodos de referencia) tal como se especifica a continuación pueden comunicarse de forma voluntaria. Los datos de los subsectores se comunicarán como consolidados en las partidas «rentas de la propiedad» (D.4), «otras transferencias corrientes» (D.7) y «transferencias de capital» (D.9) [y sus subpartidas; parcialmente consolidadas en el gasto total (TE)] dentro de cada subsector, pero no entre subsectores. Los datos del sector S.13 son iguales a la suma de los datos de los subsectores, excepto en las partidas D.4, D.7 y D.9 (y sus subpartidas y el TE), que serán consolidados entre subsectores (con información de contrapartida voluntaria del lado de los gastos). Los datos comunicados deberán ser coherentes con los que se comunican en la tabla 2 del presente anexo, a excepción de alguna diferencia cronológica.

Tabla 11. Gasto de las administraciones públicas por funciones (COFOG), anual		
Código	Lista de operaciones por total de la COFOG, y sus divisiones y grupos, para las administraciones públicas y sus subsectores	Notas
P.5 + NP	Formación bruta de capital + adquisiciones menos cesiones de activos no financieros no producidos	
P.5	Formación bruta de capital	
P.51g	Formación bruta de capital fijo	<i>voluntario para los subsectores</i>
NP	Adquisiciones menos cesiones de activos no financieros no producidos	
D.1	Remuneración de los asalariados	
D.3	Subvenciones	Deben comunicarse con un signo positivo
D.4	Rentas de la propiedad	
<i>D.4p_S.1311</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración central (S.1311)»</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.4p_S.1312</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración regional» (S.1312)»</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.4p_S.1313</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración local» (S.1313)»</i>	<i>voluntario</i>

Tabla 11. Gasto de las administraciones públicas por funciones (COFOG), anual		
<i>D.4p_S.1314</i>	<i>de las cuales, al subsector «fondos de la seguridad social» (S.1314)</i>	<i>voluntario</i>
D.62 + D.632	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie y transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	<i>voluntario hasta el año de referencia 2011</i>
D.632	Transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	<i>voluntario hasta el año de referencia 2011</i>
<i>P.2 + D.29 + D.5 + D.8</i>	<i>Consumo intermedio + otros impuestos sobre la producción + impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc. + ajuste por la variación de los derechos por pensiones</i>	<i>voluntario</i>
P.2	Consumo intermedio	
D.29 + D.5 + D.8	Otros impuestos sobre la producción + impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc. + ajuste por la variación de los derechos por pensiones	
D.7	Otras transferencias corrientes	
<i>D.7p_S.1311</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración central (S.1311)</i>	<i>voluntario</i>

Tabla 11. Gasto de las administraciones públicas por funciones (COFOG), anual		
<i>D.7p_S.1312</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración regional» (S.1312)</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.7p_S.1313</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración local» (S.1313)</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.7p_S.1314</i>	<i>de las cuales, al subsector «fondos de la seguridad social» (S.1314)</i>	<i>voluntario</i>
D.9	Transferencias de capital	En D.9p no debe incluirse ningún importe correspondiente a D.995. D.995 debe deducirse de D.99r.
<i>D.9p_S.1311</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración central» (S.1311)</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.9p_S.1312</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración regional» (S.1312)</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.9p_S.1313</i>	<i>de las cuales, al subsector «administración local» (S.1313)</i>	<i>voluntario</i>
<i>D.9p_S.1314</i>	<i>de las cuales, al subsector «fondos de la seguridad social» (S.1314)</i>	<i>voluntario</i>
D.92	Ayudas a la inversión	<i>voluntario para los subsectores</i>
TE	Total de gasto	
P.3	Gasto en consumo final	

Tabla 11. Gasto de las administraciones públicas por funciones (COFOG), anual		
P.31	Gasto en consumo individual	<i>voluntario para las divisiones y los grupos de la COFOG; la asignación de P.3 a los grupos de la COFOG implica la división en P.31 y P.32.</i>
P.32	Gasto en consumo colectivo	<i>voluntario para las divisiones y los grupos de la COFOG; la asignación de P.3 a los grupos de la COFOG implica la división en P.31 y P.32.</i>

Tabla 13. Cuentas de los hogares (S.14) por regiones (NUTS 2)			
Los datos a precios corrientes deben comunicarse a partir de 2000 a t + 24 meses después del período de referencia. Para el período 2000-2011, puede comunicarse S.14 + S.15 en lugar de S.14. Los Estados miembros compuestos por una sola unidad territorial del nivel NUTS 2, tal como se definen en la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas del Reglamento (CE) n.º 1059/2003, no estarán obligados a facilitar esta tabla. La transmisión de datos no revisados es voluntaria.			
Código	Operación	Empleos	Recursos
B.2n + B.3n	Excedente de explotación neto más renta mixta neta		x
D.1	Remuneración de los asalariados		x
D.4	Rentas de la propiedad	x	x
B.5n	Saldo neto de rentas primarias	x	
D.5	Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	x	
D.61	Cotizaciones sociales netas	x	o
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	o	x

D.7	Otras transferencias corrientes	x	x
B.6n	Renta disponible neta	x	
D.63	Transferencias sociales en especie		o
B.7n	Renta disponible ajustada neta	o	
P.3	Gasto en consumo final de los hogares (concepto nacional)	o	
P.51c	Consumo de capital fijo	o	

Leyenda:

x	obligatorio
o	opcional
	casillas no pertinentes

Tabla 15. Tabla de origen a precios básicos, incluida la transformación a precios de adquisición									
Los datos se comunicarán a precios corrientes (a partir de 2010) y a precios del año anterior (a partir de 2015) para la NACE (n = 64, con carácter voluntario n = 88) y la CPA (m = 64, con carácter voluntario m = 88) a t + 36 meses después del período de referencia.									
La transmisión de datos no revisados es voluntaria.									
			Ramas de actividad (NACE) 1 ... n (1)	Σ(1) (2)	Importaciones ⁽¹⁾ (cif) (3)	Total de la oferta a precios básicos (4)	Márgenes comerciales y de transporte (5)	Impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos (6)	Total de la oferta a precios de adquisición (7)
Productos (CPA)	1 ... m	(1)	Producción a precios básicos, por producto y por rama de actividad		a) Dentro de la UE(2) (cif) a.1) Dentro de la zona del euro(2) (cif) a.2) Fuera de la zona del euro(2) (cif) b) Fuera de la UE(2) (cif) c) Total				
Σ (1)			Producción total, por rama de actividad						
Partidas de ajuste: — Ajuste cif/fob en las importaciones — Adquisición directa realizada en el extranjero por residentes			(2)						

(1) + (2)								
Totales respectivos								
— Producción de mercado								
— Producción para uso final propio	(3)							
— Producción no de mercado								

(1) El concepto que debe aplicarse a los datos sobre los productos en las tablas de origen y destino y en las tablas *input-output* es el concepto interior. Los ajustes al concepto nacional (adquisición directa realizada en el extranjero por residentes) se incluyen en la columna correspondiente a totales en la parte (2) de la tabla. En las importaciones (cif) por productos no se incluyen las adquisiciones directas realizadas en el extranjero por residentes.

(2) Las importaciones deben desglosarse del siguiente modo:

a) S.21 Estados miembros e instituciones y órganos de la Unión Europea, a1) S.2I Estados miembros de la zona del euro, el Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro, a2) S.21 – S.2I Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro e instituciones y órganos de la Unión Europea (excepto el Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro), y b) S.22 Terceros países y organizaciones internacionales no residentes en la UE, teniendo en cuenta que:

- deben representar la composición real al final de cada período de referencia («composición evolutiva»);
- los Estados miembros de la zona del euro deben facilitar todos los desgloses mencionados en las letras a), a1), a2) y b); los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro deben facilitar los desgloses mencionados en las letras a) y b), pero la provisión de los desgloses mencionados en a1) y a2) es voluntaria.

Tabla 16. Tabla de destino a precios de adquisición*, anual

Los datos se comunicarán a precios corrientes (a partir de 2010) y a precios del año anterior (a partir de 2015) para la NACE (n = 64, con carácter voluntario n = 88) y la CPA (m = 64, con carácter voluntario m = 88) a t + 36 meses después del período de referencia. Se presentarán cinco tablas adicionales* cada cinco años.

La transmisión de datos no revisados es voluntaria.

		Ramas de actividad (NACE)	Σ (1)	Empleos finales	Σ (3)	Σ (1) + Σ (3)
		1...n		a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l)		
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Productos (CPA)	1...m	(1) Consumos intermedios a precios de adquisición, por producto y por rama de actividad		Empleos finales a precios de adquisición ⁽¹⁾ : Gasto en consumo final: a) por los hogares b) por las ISFLSH c) por las administraciones públicas d) total Formación bruta de capital: e) formación bruta de capital fijo f) variaciones de existencias ⁽²⁾ g) variaciones de objetos valiosos ⁽²⁾ h) variaciones de existencias y objetos		

			valiosos i) total Exportaciones fob ⁽³⁾ : j) dentro de la UE ⁽³⁾ j1) — dentro de la zona del euro ⁽³⁾ j2) — fuera de la zona del euro ⁽³⁾ k) fuera de la UE ⁽³⁾ l) total m) (datos voluntarios) — Reexportación de mercancías ⁽⁴⁾ — Exportación de mercancías de segunda mano ⁽⁴⁾ — Compraventa ⁽⁴⁾ — Mercancías enviadas al extranjero antes de su transformación (perfeccionamiento pasivo, es decir, el país declarante es el obligado principal) ⁽⁴⁾ — Mercancías enviadas al extranjero después de su transformación (perfeccionamiento activo, es decir, el país declarante es el que realiza la operación de perfeccionamiento) ⁽⁴⁾ — Gastos de transformación ⁽⁴⁾		
--	--	--	---	--	--

Σ (1)	(2)	Consumos intermedios totales, por rama de actividad		Empleos finales totales, por tipo de empleo		Total de los empleo s
Partidas de ajuste: — Ajustes cif/fob en las exportaciones — Adquisiciones directas realizadas en el extranjero por residentes — Adquisiciones realizadas en el territorio nacional por no residentes	(3)			Solo exportaciones Solo gasto en consumo final de los hogares Solo gasto en consumo final de los hogares y exportaciones	Solo exportaciones Solo gasto en consumo final de los hogares Solo gasto en consumo final de los hogares y exportaciones	
Σ (2) + Σ (3)	(4)					

— Remuneración de los asalariados ⁽²⁾ — Sueldos y salarios ⁽²⁾ — Otros impuestos menos subvenciones sobre la producción ⁽²⁾ — Consumo de capital fijo ⁽²⁾ — Excedente de explotación neto ⁽²⁾ — Excedente de explotación bruto ⁽²⁾ — Renta mixta bruta ^{(2) (4)}	(5)					
Valor añadido bruto a precios básicos	(6)					
Total de la producción a precios básicos	(7)					

Datos complementarios de carácter voluntario — Formación bruta de capital fijo ⁽⁴⁾ — Stock bruto de capital fijo ⁽⁴⁾ — Empleo (horas trabajadas y personas empleadas, en miles) ⁽⁴⁾	(8)		
---	-----	--	--

* Las cinco tablas adicionales mencionadas a continuación son obligatorias sobre una base quinquenal (para los años de referencia que terminen en 0 o en 5). La transmisión de estas cinco tablas adicionales es obligatoria a precios corrientes y voluntaria a precios del año anterior.

Las cinco tablas son:

- tabla de destino a precios básicos [compuesta por las filas (1) a (7)],
- tabla de destino para la producción interior a precios básicos [compuesta por las filas (1) y (2)],
- tabla de destino para las importaciones a precios básicos [compuesta por las filas (1) y (2)],
- tabla de los márgenes comerciales y de transporte [compuesta por las filas (1) y (2)],
- tabla de los impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos [compuesta por las filas (1) y (2)].

(1) El concepto que debe aplicarse a los datos sobre los productos en las tablas de origen y destino y en las tablas *input-output* es el concepto interior. Los ajustes al concepto nacional (adquisición directa realizada en el extranjero por residentes) se incluyen en la columna correspondiente a totales en la parte (3) de la tabla. El gasto en consumo final por hogares y por productos no incluye las adquisiciones realizadas en el territorio nacional por residentes. El gasto en consumo final por hogares y por productos incluye las adquisiciones realizadas en el territorio nacional por no residentes. Las exportaciones fob por productos no incluyen las adquisiciones realizadas en el territorio nacional por no residentes.

(2) Solo a precios corrientes.

(3) Las exportaciones deben desglosarse del siguiente modo:

- j) S.21 Estados miembros e instituciones y órganos de la Unión Europea, j1) S.21 Estados miembros de la zona del euro, el Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro, j2) S.21 – S.2I Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro e instituciones y órganos de la Unión Europea (excepto el Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro), y k) S.22 Terceros países y organizaciones internacionales no residentes en la UE, teniendo en cuenta que:
 - deben representar la composición real al final de cada período de referencia («composición evolutiva»);
 - los Estados miembros de la zona del euro deben facilitar todos los desgloses mencionados en j), j1), j2) y k); los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro deben facilitar los desgloses mencionados en j) y en k), pero la provisión de los desgloses mencionados en j1) y j2) es voluntaria.

(4) Con carácter voluntario.

Tabla 17. Tabla *input-output* simétrica a precios básicos* (producto por producto), quinquenal**

Los datos *a partir de 2010 se comunicarán a precios corrientes* (n = 64, con carácter voluntario n = 88) de forma quinquenal (años que terminen en 0 o en 5) a t + 36 meses después del período de referencia.

Los datos a precios del año anterior son voluntarios.

La transmisión de datos no revisados es voluntaria.

		Productos 1...n	Σ (1)	Empleos finales a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l)	Σ (3)	Σ (1) + Σ (3)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Productos	1...n	(1)		Empleos finales a precios básicos ⁽¹⁾ :		
				Gasto en consumo final: a) por los hogares b) por las ISFLSH c) por las administraciones públicas d) total Formación bruta de capital: e) formación bruta de capital fijo f) variaciones de existencias ⁽²⁾ g) variaciones de objetos valiosos ⁽²⁾ h) variaciones de existencias y objetos valiosos i) total Exportaciones ⁽³⁾ : j) dentro de la UE ⁽³⁾ <i>j1) — dentro de la zona del euro⁽³⁾</i> <i>j2) — fuera de la zona del euro⁽³⁾</i>		
		Consumo intermedio a precios básicos (producto por producto)				

			k) fuera de la UE ⁽³⁾		
			l) total		

Σ (1)	(2)	Total del consumo intermedio a precios básicos, por producto		Empleos finales por tipo de empleo a precios básicos		Total de empleo a precios básicos
Empleos de productos importados***		Total del consumo intermedio de productos importados, cif, por producto		Empleos finales de productos importados, cif		Importaciones totales
Impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos	(3)	Impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos, por producto		Impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos, por tipo de empleo final		Total de impuestos sobre los productos menos subvenciones a los productos
Σ (1) + (3)	(4)	Total de consumos intermedios a precios de adquisición, por producto		Empleos finales totales a precios de adquisición, por tipo de empleo		Total de empleo a precios de adquisición
— Remuneración de los asalariados ⁽⁴⁾ — - Sueldos y salarios ⁽⁴⁾ — Otros impuestos sobre la producción menos otras subvenciones a la producción ⁽⁴⁾ — Consumo de capital fijo ⁽⁴⁾ — Excedente de explotación neto ⁽⁴⁾ — Excedente de explotación bruto ⁽⁴⁾ — Renta mixta bruta ⁽²⁾⁽⁴⁾	(5)					
Valor añadido bruto a precios básicos	(6)					

Total de la producción a precios básicos	(7)					
Importaciones dentro de la UE ⁽³⁾ cif	(8)					
— Dentro de la zona del euro ⁽³⁾						
— Fuera de la zona del euro ⁽³⁾						
Importaciones fuera de la UE ⁽³⁾ cif						
Σ (8)	(9)	Importaciones cif, por producto				
Total de la oferta a precios básicos	(10)	Oferta a precios básicos, por producto				

* La transmisión de las dos tablas adicionales indicadas a continuación es obligatoria a precios corrientes:

— tabla *input-output* simétrica de la producción interior a precios básicos [compuesta por las filas (1) y (2), la fila «Empleos de productos importados» y las filas (3) y (4)]

— tabla *input-output* simétrica de las importaciones a precios básicos [compuesta por las filas (1) y (2)]

** Rama de actividad por rama de actividad siempre y cuando se aproxime lo suficiente a producto por producto.

*** Solo para la subtabla de producción interior.

(1) El concepto que debe aplicarse a los datos sobre los productos en las tablas de origen y destino y en las tablas *input-output* es el concepto interior. Los ajustes al concepto nacional (adquisiciones directas realizadas en el extranjero por residentes y adquisiciones realizadas en el territorio nacional por no residentes) se incluyen en la columna correspondiente a totales. El gasto en consumo final por hogares y por productos no incluye las adquisiciones realizadas en el territorio nacional por residentes. El gasto en consumo final por hogares y por productos incluye las adquisiciones realizadas en el territorio nacional por no residentes. Las exportaciones fob por productos no incluyen las adquisiciones realizadas en el territorio nacional por no residentes.

(2) Con carácter voluntario.

(3) Las importaciones y exportaciones deben desglosarse del siguiente modo:

j) S.21 Estados miembros e instituciones y órganos de la Unión Europea, j1) S.21 Estados miembros de la zona del euro, el Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro, j2) S.21 – S.21 Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro e instituciones y órganos de la Unión Europea (excepto el Banco Central Europeo y otras instituciones y órganos de la zona del euro), y k) S.22 Terceros países y organizaciones internacionales no residentes en la UE, teniendo en cuenta que:

- deben representar la composición real al final de cada período de referencia («composición evolutiva»);
- los Estados miembros de la zona del euro deben facilitar todos los desgloses mencionados en j), j1), j2) y k); los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro deben facilitar los desgloses mencionados en j) y en k), pero la provisión de los desgloses mencionados en j1) y j2) es voluntaria.

(4) Los datos deben facilitarse a precios corrientes.

Tabla 20. Activos fijos por actividad económica y por activos (stocks), anual				
Los datos sobre activos fijos brutos y netos (g/n) se comunicarán a t + 24 meses después del período de referencia, en costes corrientes de reposición (CURC) a partir de 2000, en costes de reposición del año anterior (PYRC) a partir de 2001; la transmisión de volúmenes ■ encadenados (CLV) es opcional (o).				
Código	Activos	Unidades: CURC, PYRC, CLV (o)		
		NACE Rev. 2 Desglose hasta		
		TOTAL	A*10/A*21	A*38/A*64/A*88
AN.11	Activos fijos	g/n	g/n	o
AN.111	Viviendas	g/n	g/n	o
AN.112	Otros edificios y construcciones	g/n	g/n	o
AN.1121	Edificios no residenciales	o	o	o
AN.1122	Otras construcciones	o	o	o
AN.1123	Mejoras de terrenos	o	o	o
AN.113+ AN.114	Maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	g/n	g/n	o
AN.1131	Material de transporte	g/n	g/n	o
AN.1132	Bienes de equipo TIC	g/n	o	o

AN.11321	Material informático	g/n	o	o
AN.11322	Equipo de telecomunicaciones	g/n	o	o
AN.1139+AN.114	Otra maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	g/n	o	o
AN.115	Recursos biológicos cultivados	g/n	g/n	o
AN.117	Productos de propiedad intelectual	g/n	g/n	o
AN.1171	Investigación y desarrollo	o	o	o
AN.1172	Prospección y evaluación minera y petrolera	o	o	o
AN.1173	Programas informáticos y bases de datos	g/n	o	o
AN.11731	Programas informáticos	o	o	o
AN.11732	Bases de datos	o	o	o
AN.1174	Originales de obras recreativas, literarias o artísticas	o	o	o
AN.1179	Otros productos de propiedad intelectual	o	o	o

Tabla 22. Formación bruta de capital fijo por actividad económica y por activos (operaciones), anual				
Los datos se comunicarán a t + 9 meses después del período de referencia para los desglosos de la NACE hasta A*10 y a t + 24 meses hasta A*21, como se especifica a continuación; la transmisión de datos para otros activos y los desglosos A*38/64/88 son opcionales (o). Los datos se comunicarán a precios corrientes (CUP), a precios del año anterior (PYP) y en volúmenes encadenados (CLV); el año de inicio para la comunicación de CUP o CLV es 1995 o 2000, según se especifica a continuación; en el caso de PYP, será un año después (1996 o 2001).				
Código	Desglosos por activos:	t + 9	t + + 24	Unidad: CUP, PYP, CLV
P.51g	Formación bruta de capital fijo: para los desglosos y los años que se indican a continuación			
AN.11	Activos fijos	A*10	A*21	1995/6
AN.111	Viviendas	A*10	A*21	1995/6
AN.112	Otros edificios y construcciones	A*10	A*21	1995/6
AN.1121	Edificios no residenciales	o	o	o
AN.1122	Otras construcciones	o	o	o
AN.1123	Mejoras de terrenos	o	o	o
AN.113 + AN.114	Maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	A*10	A*21	1995/6
AN.1131	Material de transporte	A*10	A*21	1995/6
AN.1132	Bienes de equipo TIC	A*10	A*21	2000/1
AN.11321	Material informático	o	Total	2000/1
AN.11322	Equipo de telecomunicaciones	o	Total	2000/1
AN.1139 + AN.114	Otra maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	o	Total	2000/1
AN.115	Recursos biológicos cultivados	A*10	A*21	1995/6
AN.117	Productos de propiedad intelectual	A*10	A*21	1995/6
AN.1171	Investigación y desarrollo	o	Total	2000/1

AN.1172	Prospección y evaluación minera y petrolera	o	o	o
AN.1173	Programas informáticos y bases de datos	o	Total	2000/1
AN.11731	Programas informáticos	o)	o	o
AN.11732	Bases de datos	o	o	o
AN.1174	Originales de obras recreativas, literarias o artísticas	o	o	o
AN.1179	Otros productos de propiedad intelectual	o	o	o
P.52	Variación de existencias por actividad económica	A*10	o	1995/6
P.53	Adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos	Total	o	1995/6
P.5g	Formación bruta de capital	Total	o	1995/6
P.51c	Consumo de capital fijo por actividad económica y tipo de activo	o	o	o

Tabla 25. Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral

Los datos se comunicarán a precios corrientes en millones de la moneda nacional (con una precisión de al menos 1 millón de unidades de la moneda nacional) a partir del primer trimestre de 2002 (trimestre de referencia) a $t + 3$ meses después del período de referencia.

Con las excepciones descritas a continuación, los datos no desestacionalizados correspondientes al sector de las administraciones públicas (S.13) deben comunicarse con carácter obligatorio.

Los datos de los subsectores de las administraciones públicas pueden comunicarse de forma voluntaria:

- S.1311 administración central
- S.1312 administración regional
- S.1313 administración local
- S.1314 fondos de la seguridad social.

Los datos relativos a instituciones y órganos de la Unión Europea (S.212) pueden transmitirse con carácter voluntario para los impuestos sobre la producción y las importaciones (D.2r), los impuestos sobre los productos (D.21r) y otros impuestos sobre la producción (D.29r).

Los datos desestacionalizados y con ajuste de calendario pueden comunicarse con carácter voluntario, a excepción de las siguientes partidas a nivel de S.13: total de ingresos (TR), total de gasto (TE) y capacidad (+) / necesidad (–) de financiación (B.9). Esta última partida debe comunicarse con carácter obligatorio, con un plazo de $t + 107$ días a partir del período de referencia. Los Estados miembros proporcionarán metadatos sobre el ajuste estacional que incluyan una breve descripción de las características generales del método de ajuste estacional, es decir, el enfoque directo o indirecto, el método de ajuste estacional y software asociado, la presencia de efectos de calendario, el benchmarking de los datos anuales y los modelos específicos utilizados. La Comisión (Eurostat) proporcionará ayuda técnica sobre el ajuste estacional a los Estados miembros que lo requieran.

Tabla 25. Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral

Los datos de los subsectores se comunicarán como consolidados en las partidas «rentas de la propiedad» (D.4), «otras transferencias corrientes» (D.7) y «transferencias de capital» (D.9) [y sus subpartidas; parcialmente consolidadas en el gasto total e ingresos totales (TE y TR)] dentro de cada subsector, pero no entre subsectores. Los datos del sector S.13 son iguales a la suma de los datos de los subsectores, excepto en las partidas D.4, D.7 y D.9 (y sus subpartidas y agregaciones), que se consolidarán entre subsectores.

Los datos se basarán en la información directa disponible a partir de fuentes básicas, como, por ejemplo, las cuentas públicas o las fuentes administrativas, que representen, para los impuestos sobre la producción y las importaciones (D.2r), los impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio, etc. (D.5r), los impuestos sobre el capital (D.91r), las cotizaciones sociales efectivas (D.611 y D.613 combinadas) y las prestaciones sociales (D.62p), al menos el 90 % del importe de la categoría. La información directa se completará mediante ajustes de cobertura, en caso necesario, y ajustes conceptuales, con el fin de adaptar los datos trimestrales a los conceptos del SEC 2010.

Los datos trimestrales y los correspondientes datos anuales comunicados en la tabla 2 del presente anexo y los datos comunicados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 479/2009 serán coherentes, a excepción de las diferencias cronológicas en plazos de transmisión no coincidentes.

Los Estados miembros facilitarán a la Comisión (Eurostat) una descripción de las fuentes y los métodos utilizados en la elaboración de los datos desde el comienzo de la transmisión de los datos trimestrales con arreglo al calendario indicado en el presente Reglamento. Cualquier revisión de la descripción inicial de las fuentes y los métodos utilizados para elaborar los datos trimestrales deberá comunicarse a la Comisión (Eurostat) cuando se remitan los datos revisados.

Las transmisiones de datos irán acompañadas de un informe sobre acontecimientos y revisiones importantes.

Tabla 25. Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral		
Código	Operación	Notas
P.1	Producción	
	Producción de mercado, producción para uso final propio y pagos por producción no de mercado	
P.2	Consumo intermedio	
<i>B.1g</i>	<i>Valor añadido bruto</i>	<i>voluntario</i>
P.51c	Consumo de capital fijo	
D.1p	Gasto en remuneración de los asalariados	
D.29p	Gasto en otros impuestos sobre la producción	
D.39r	Ingresos por otras subvenciones a la producción	debe comunicarse con un signo positivo
D.2r	Ingresos por impuestos sobre la producción y las importaciones	<i>puede comunicarse con carácter voluntario para el sector S.212</i>
D.21r	Ingresos por impuestos sobre los productos	véase D.2r
D.211r	Ingresos por impuestos del tipo valor añadido (IVA)	

Tabla 25. Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral		
D.29r	Ingresos por otros impuestos sobre la producción	véase D.2r
D.4r	Ingresos por rentas de la propiedad	
D.41r	Ingresos por intereses	
D.42r + D.43r + D.44r + D.45r	Otros ingresos por rentas de la propiedad	
D.3p	Gasto en subvenciones	debe comunicarse con un signo positivo
D.31p	Gasto en subvenciones a los productos	debe comunicarse con un signo positivo
D.39p	Gasto en otras subvenciones a la producción	debe comunicarse con un signo positivo
D.4p	Gasto en rentas de la propiedad	
D.41p	Gasto en intereses	
D.42p + D.43p + D.44p + D.45p	Gasto en otras rentas de la propiedad	
D.5r	Ingresos por impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	
<i>D.51r</i>	<i>Ingresos por impuestos sobre la renta</i>	<i>voluntario</i>

Tabla 25. Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral		
<i>D.59r</i>	<i>Ingresos por otros impuestos corrientes</i>	<i>voluntario</i>
D.61r	Ingresos por cotizaciones sociales netas	
D.611r	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	
D.613r	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares	
D.7r	Ingresos por otras transferencias corrientes	
D.5p	Gasto en impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	
D.62p	Prestaciones sociales	
D.632p	Gasto en transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	
D.62p + D.632p	Gasto en prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie y transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado	
D.7p	Gasto en otras transferencias corrientes	
P.3	Gasto en consumo final	
P.31	Gasto en consumo individual	
P.32	Gasto en consumo colectivo	
D.8	Ajuste por la variación de los derechos por pensiones	

Tabla 25. Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral		
B.8g	Ahorro bruto	
D.9r	Ingresos por transferencias de capital	
D.91r	Gasto en impuestos sobre el capital	
D.92r + D.99r	Ingresos por ayudas a la inversión y otras transferencias de capital	
D.9p	Gastos en transferencias de capital	
D.92p	Gasto en ayudas a la inversión	
P.5	Formación bruta de capital	
P.51g	Formación bruta de capital fijo	
P.52 + P.53	Variaciones de existencias y adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos	
NP	Adquisiciones menos cesiones de activos no financieros no producidos	
P.5 + NP	Formación bruta de capital y adquisiciones menos cesiones de activos no financieros no producidos	

Tabla 25. Cuentas no financieras de las administraciones públicas, trimestral		
B.9	Capacidad (+) / necesidad (–) de financiación neta	datos desestacionalizados y con ajuste de calendario obligatorios para S.13 a t + 107 días después del trimestre de referencia
TE	Total de gasto	véase B.9
TR	Total de ingresos	véase B.9
D.995	<i>Transferencias de capital de las administraciones públicas a los sectores correspondientes que representen los impuestos y cotizaciones sociales liquidados, pero de recaudación improbable</i>	<i>voluntario</i> ; D.995 debe deducirse de D.99r. En D.9p no debe incluirse ningún importe correspondiente a D.995. D.995 debe comunicarse con un signo positivo.

Tabla 26. Balances de activos no financieros, anual			
Los datos se comunicarán a t + 24 meses después del período de referencia a precios corrientes (CUP) a partir de 1995, 2000 o 2012, según lo especificado; los desgloses adicionales son opcionales (o).			
Código	Lista de variables	S.1	S.11, S.12, S.13, S.14 + S.15 El desglose de S.14 y S.15 es opcional (o)
		Unidad: CUP	
AN.1	Activos no financieros producidos	o	o
AN.11 + AN.12	Activos fijos + existencias	2012	2012
AN.11	Activos fijos	2000	2012
AN.111	Viviendas	1995	1995
AN.112	Otros edificios y construcciones	2000	2012
AN.1121	Edificios no residenciales	2012	2012
AN.1122	Otras construcciones	2012	2012
AN.1123	Mejoras de terrenos	o	o

AN.113+ AN.114	Maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	2000	2012
AN.1131	Material de transporte	o	o
AN.1132	Bienes de equipo TIC	o	o
AN.11321	Material informático		o
AN.11322	Equipo de telecomunicaciones	o	o
AN.1139 + AN.114	Otra maquinaria y bienes de equipo + sistemas de armamento	o	o
AN.115	Recursos biológicos cultivados	2000	2012
AN.117	Productos de propiedad intelectual	2000	2012
AN.1171	Investigación y desarrollo	o	o
AN.1172	Prospección y evaluación minera y petrolera	o	o
AN.1173	Programas informáticos y bases de datos	o	o
AN.11731	Programas informáticos	o	o
AN.11732	Bases de datos	o	o

AN.1174	Originales de obras recreativas, literarias o artísticas	o	o
AN.1179	Otros productos de propiedad intelectual	o	o
AN.12	Existencias	2012	2012
AN.13	Objetos valiosos	o	o
AN.2	Activos no financieros no producidos	o	o
AN.21	Recursos naturales	o	o
AN.211	Terrenos	o	(S.14 + S.15): 1995
			S.11, S.12, S.13: o
AN.212	Reservas minerales y energéticas	o	o
AN.213 + AN.214	Recursos biológicos no cultivados y recursos hídricos	o	o
AN.215	Otros recursos naturales	o	o
AN.22	Contratos, arrendamientos y licencias	o	o
AN.23	Compras menos ventas de fondos de comercio y activos relativos a la comercialización	o	o

Tabla 27. Cuentas financieras y balances de las administraciones públicas, trimestral

Los datos se comunicarán en millones de la moneda nacional (con una precisión de al menos 1 millón de unidades de la moneda nacional) a partir del primer trimestre de 1999 (trimestre de referencia) para el sector de las administraciones públicas y sus subsectores.

El plazo para la comunicación de los datos provisionales es $t + 85$ días después del trimestre de referencia. Los Estados miembros volverán a transmitir los datos definitivos, incluidas las actualizaciones de datos u otras revisiones en $t + 3$ meses. Si los datos transmitidos en $t + 85$ días se marcan como «no publicados» a nivel nacional, no se publicarán a nivel europeo.

Los datos deben comunicarse obligatoriamente en relación con:

- S.13 administraciones públicas
 - consolidados dentro del subsector y entre los subsectores (S.13C) y
 - no consolidados (S.13N)
- S.1311 administración central, consolidados dentro del subsector
- S.1312 administración regional, consolidados dentro del subsector
- S.1313 administración local, consolidados dentro del subsector
- S.1314 fondos de la seguridad social, consolidados dentro del subsector.

Las operaciones y las partidas del balance se comunicarán con carácter obligatorio (con las excepciones especificadas en las notas que aparecen a continuación). Otras variaciones del volumen (K.3 pérdidas debidas a catástrofes + K.4 expropiaciones sin indemnización + K.5 otras variaciones del volumen n.c.o.p. + K.6 cambios de clasificación) y las ganancias y pérdidas de posesión nominales (K.7) pueden comunicarse por instrumento con carácter voluntario.

Tabla 27. Cuentas financieras y balances de las administraciones públicas, trimestral

Hay cierta información del sector de contrapartida que es obligatoria, como se especifica en las notas que aparecen a continuación, mientras que otra información del sector de contrapartida puede transmitirse con carácter voluntario para los siguientes sectores de contrapartida:

- S.11 Sociedades no financieras
- S.12 Instituciones financieras
- S.128 + S.129 empresas de seguro y fondos de pensiones
- S.14 + S.15 hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares
- total de la economía excepto S.13
- S.2 resto del mundo.

Con objeto de obtener estadísticas de gran calidad, los datos trimestrales relativos a las transacciones financieras y a los activos y pasivos financieros se basarán, en la medida de lo posible, en información suministrada directamente por las administraciones públicas. Sin embargo, los datos trimestrales sobre acciones no cotizadas (AF.512) y otras participaciones en el capital (AF.519) en manos de unidades de las administraciones públicas pueden estimarse interpolando y extrapolando información sobre los respectivos datos anuales. Los datos trimestrales y los correspondientes datos anuales comunicados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 479/2009 serán coherentes en plazos de transmisión coincidentes.

Las transmisiones de datos irán acompañadas de un informe sobre acontecimientos y revisiones importantes.

Tabla 27. Cuentas financieras y balances de las administraciones públicas, trimestral		
Código/instrumento	Operaciones / partidas del balance / otras variaciones del volumen / ganancias y pérdidas de posesión nominales, para activos y pasivos, para las administraciones públicas y sus subsectores	Notas
B.9f / BF.90	Operaciones financieras netas / patrimonio financiero neto	
(A)F	Operaciones financieras / activos o pasivos totales (saldo)	
(A)F.1	Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)	
(A)F.2	Efectivo y depósitos	
(A)F.21	Efectivo	voluntario
(A)F.22	Depósitos transferibles	voluntario
(A)F.29	Otros depósitos	voluntario
(A)F.3	Valores representativos de deuda	información del sector de contrapartida obligatoria para los activos S.1311 y S.1314 frente a: S.11, S.12, S.128 + S.129 y S.2
(A)F.31	Valores a corto plazo	véase (A)F.3

Tabla 27. Cuentas financieras y balances de las administraciones públicas, trimestral		
(A)F.32	Valores a largo plazo	véase (A)F.3
(A)F.4	Préstamos	información sectorial de contrapartida obligatoria para los activos S.1311 y S.1314 frente a S.11, S.128 + S.129 y S.14 + S.15; pasivos S.1311 y S.1314 frente a S.128 + S.129
(A)F.41	Préstamos a corto plazo	véase (A)F.4
(A)F.42	Préstamos a largo plazo	véase (A)F.4
(A)F.5	Participaciones en el capital y en fondos de inversión	información sectorial de contrapartida obligatoria para los activos S.1311 y S.1314 frente a S.11, S.12, S.128 + S.129 y S.2
(A)F.51	Participaciones en el capital	
(A)F.511	Acciones cotizadas	voluntario
(A)F.512	Acciones no cotizadas	voluntario

Tabla 27. Cuentas financieras y balances de las administraciones públicas, trimestral		
(A)F.519	Otras participaciones	voluntario
(A)F.52	Participaciones en fondos de inversión	
(A)F.521	Participaciones en fondos del mercado monetario	voluntario
(A)F.522	Participaciones en fondos no monetarios	voluntario
(A)F.6	Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas	
(A)F.61	Reservas técnicas de seguro no vida	
(A)F.62	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas	voluntario
(A)F.63 + (A)F.64 + (A)F.65	Derechos por pensiones, derechos exigibles a los garantes de las pensiones y derechos de prestaciones distintas de pensiones	

Tabla 27. Cuentas financieras y balances de las administraciones públicas, trimestral		
(A)F.63	<i>Derechos por pensiones</i>	<i>voluntario</i>
(A)F.64	<i>Derechos exigibles a los garantes de las pensiones</i>	<i>voluntario</i>
(A)F.65	<i>Derechos de prestaciones distintas de pensiones</i>	<i>voluntario</i>
(A)F.66	Provisiones para ejecuciones de garantías estandarizadas	
(A)F.7	Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	
(A)F.8	Otras cuentas pendientes de cobro/pago	
(A)F.81	<i>Créditos comerciales y anticipos</i>	<i>voluntario</i>
(A)F.89	<i>Otras cuentas pendientes de cobro, excluidos los créditos comerciales y los anticipos</i>	<i>voluntario</i>

Tabla 28. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht), trimestral

Los datos se comunicarán a precios corrientes en millones de la moneda nacional (con una precisión de al menos 1 millón de unidades de la moneda nacional) a partir del primer trimestre de 2000 a t + 3 meses después del período de referencia para el sector de las administraciones públicas y sus subsectores.

El sector de las administraciones públicas (S.13) y el desglose por subsectores (administración central S.1311, administración regional S.1312, administración local S.1313 y fondos de la seguridad social S.1314) deben comunicarse con carácter obligatorio, salvo para las excepciones que figuran a continuación.

Desgloses por sectores y subsectores, que pueden comunicarse de forma voluntaria:

- S.13111 administración central presupuestaria,
- S.13112 administración central extrapresupuestaria,
- S.11001 sociedades no financieras públicas;
- S.12001 instituciones financieras públicas;
- S.13 + S.11001 + S.12001 sector público.

Los datos de los subsectores deben consolidarse dentro de cada subsector, pero no entre subsectores. Las administraciones públicas deben comunicarse como consolidadas dentro de cada subsector y entre subsectores.

La deuda bruta de las administraciones públicas debe comunicarse como el nivel del valor nominal pendiente al final del trimestre que corresponde a la definición del Reglamento (CE) n.º 479/2009.

Los datos comunicados deberán ser coherentes con los que se comuniquen en virtud del Reglamento (CE) n.º 479/2009, a excepción de cualquier diferencia cronológica en plazos de transmisión no coincidentes.

Código	Pasivos	Notas
GD	Total = deuda bruta	
<i>GD XDC</i>	<i>Deuda bruta denominada en moneda nacional</i>	<i>voluntario</i>
<i>GD X1</i>	<i>Deuda bruta denominada en moneda extranjera</i>	<i>voluntario</i>
<i>GD S.1</i>	<i>Deuda bruta en manos de acreedores nacionales (S.1)</i>	<i>voluntario</i>
<i>GD S.2</i>	<i>Deuda bruta en manos de acreedores del exterior (S.2)</i>	<i>voluntario</i>
<i>GD TS</i>	<i>Deuda bruta con vencimiento residual a corto plazo</i>	<i>voluntario</i>
<i>GD LL</i>	<i>Deuda bruta con vencimiento residual a largo plazo</i>	<i>voluntario</i>
AF.2	Efectivo y depósitos	
AF.21	Efectivo	
AF.22+AF.29	Depósitos	
AF.3	Valores representativos de deuda	
AF.31	Valores representativos de deuda a corto plazo	
AF.32	Valores representativos de deuda a largo plazo	
AF.4	Préstamos	
AF.41	Préstamos a corto plazo	
AF.42	Préstamos a largo plazo	

Tabla 28A. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht): estructura, anual

Los datos se comunicarán a precios corrientes en millones de la moneda nacional (con una precisión de al menos 1 millón de unidades de la moneda nacional, con las excepciones que se detallan a continuación) para el sector de las administraciones públicas y sus subsectores. Los datos obligatorios se transmitirán a más tardar a $t + 100$ días y $t + 283$ días después del período de referencia. Los datos voluntarios se transmitirán a más tardar a $t + 132$ días y $t + 283$ días después del período de referencia.

El sector de las administraciones públicas (S.13) y el desglose por subsectores (administración central S.1311, administración regional S.1312, administración local S.1313 y fondos de la seguridad social S.1314) se comunicarán con carácter voluntario, con las excepciones que figuran a continuación.

Se comunicarán los datos obligatorios correspondientes a los cuatro años de referencia anteriores. Los datos voluntarios y obligatorios podrán comunicarse a partir de 1995.

Desgloses por sectores o subsectores de contrapartida:

- S.11 Sociedades no financieras
- S.12 Instituciones financieras
 - o S.121 banco central, solo para las partidas seleccionadas que se indican a continuación
 - o S.122 + S.123 sociedades de depósitos, excepto el banco central, y fondos del mercado monetario
 - o S.124 + S.125 + S.126 + S.127 + S.128 + S.129 otras instituciones financieras
- S.1311 administración central
- S.1312 administración regional
- S.1313 administración local
- S.1314 fondos de la seguridad social
- S.14 + S.15 hogares e ISFLSH
- S.11 + S.14 + S.15 sociedades no financieras, hogares e ISFLSH

Tabla 28A. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht): estructura, anual

- S.2 resto del mundo

- total de S.1 + S.2.

Desglose por vencimientos (vencimiento original y vencimiento residual):

- Total

- < 1 año (inclusive)

- 1-5 años (inclusive)

- 5-10 años (inclusive)

- 10-30 años (exclusive)

- > 30 años (inclusive)

- > 1 año.

Desglose por monedas de denominación:

- moneda nacional

- todas las monedas extranjeras

- euros

- dólares estadounidenses

- yenes japoneses

- francos suizos

- libras esterlinas británicas

- otras monedas extranjeras.

Los datos de los subsectores deben consolidarse dentro de cada subsector, pero no entre subsectores. Las administraciones públicas deben comunicarse como consolidadas dentro de cada subsector y entre subsectores.

La deuda bruta de las administraciones públicas (datos del balance) debe comunicarse como el nivel del valor nominal pendiente al final del trimestre que corresponde a la definición del Reglamento (CE) n.º 479/2009. Las operaciones de las administraciones públicas relativas a los pasivos por deuda de Maastricht se comunicarán al valor de mercado.

Los datos comunicados deberán ser coherentes con los datos comunicados en virtud del Reglamento (CE) n.º 479/2009.

Tabla 28A. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht): estructura, anual

Código	Pasivos de las administraciones públicas y sus subsectores por vencimiento original y sector de contrapartida	Notas
<i>GD</i>	<i>Total = deuda bruta</i>	obligatorio para el vencimiento original total: - S.1311 frente a S.1312, S.1313, S.1314; - S.1312 frente a S.1311, S.1313, S.1314; - S.1313 frente a S.1311, S.1312, S.1314; - S.1314 frente a S.1311, S.1312, S.1313; - S.13 frente a S.1, S.2, S.121, S.122 + S.123, S.12P, S.11 + S.14 + S.15, obligatorio para: - S.13 frente a S.1 + S.2 para los vencimientos < 1 año (inclusive) y > 1 año, total.
<i>AF.2</i>	<i>Efectivo y depósitos</i>	
<i>AF.21</i>	<i>Efectivo</i>	

Tabla 28A. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht): estructura, anual		
<i>AF.22</i>	<i>Depósitos transferibles</i>	
<i>AF.29</i>	<i>Otros depósitos</i>	
<i>AF.3</i>	<i>Valores representativos de deuda</i>	
AF.4	Préstamos	obligatorio para el vencimiento original total: - S.13 frente a S.121.
	Pasivos de las administraciones públicas a interés variable	
GD	Total = deuda bruta, de la cual: a interés variable	obligatorio para: S.13 para vencimientos > 1 año, <i>no se prevé ninguna transmisión voluntaria adicional</i>
	Pasivos de las administraciones públicas y de la administración central por vencimiento residual	
GD	Total = deuda bruta	obligatorio para: S.13 para vencimientos < 1 año (inclusive) y 1-5 años (inclusive)

Tabla 28A. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht): estructura, anual

<i>GD</i>	Total = deuda bruta, de la cual: a interés variable	obligatorio para: S.13 para vencimientos de 1-5 años (inclusive) y > 1 año
	Pro memoria: vencimiento residual medio de la deuda	obligatorio para S.13, en años y meses
	Pasivos de las administraciones públicas y de la administración central por moneda de denominación	
<i>GD</i>	<i>Total = deuda bruta</i>	después de permutas financieras (<i>swaps</i>); obligatorio para: S.13 para la deuda denominada en: - moneda nacional - euros, - moneda extranjera; <i>partida (voluntaria) pro memoria (no destinada a publicación a menos que se acuerde explícitamente):</i> <i>volumen de deuda en moneda extranjera permutado en moneda nacional.</i>

Tabla 28A. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht): estructura, anual

	Pasivos contingentes de las administraciones públicas y de la administración central	
	<i>Garantías</i>	<i>desglose indicativo por sector de contrapartida:</i> <i>S.1 + S.2, S.11, S.12,</i> <i>S.14 + S.15, S.2</i>
	Partidas pro memoria	
	<i>Coste aparente de la deuda</i>	<i>para S.13 y S.1311, porcentaje</i>
AF.32	Valores representativos de deuda a largo plazo, de los cuales: bonos cupón cero	obligatorio para S.13, <i>no se prevé ninguna transmisión voluntaria adicional</i>

Tabla 28A. Deuda bruta de las administraciones públicas (deuda de Maastricht): estructura, anual

	Operaciones de las administraciones públicas en obligaciones de deuda de Maastricht a valor de mercado	
F.2 + F.3 + F.4	Depósitos + valores representativos de deuda + préstamos	obligatorio para S.13 para la deuda denominada en: - moneda nacional - euros, - moneda extranjera; obligatorio para S.13 para vencimientos > 1 año; <i>no se prevé ninguna transmisión voluntaria adicional</i>
F.4	Préstamos	obligatorio para S.13 frente a S.121, <i>no se prevé ninguna transmisión voluntaria adicional</i>

Tabla 29. Derechos por pensiones devengados en una fecha determinada en seguros sociales(1), trienal															
Los datos se comunicarán a partir del año de referencia 2015 a t + 24 meses después del período de referencia cada tres años.															
La transmisión de datos no revisados es voluntaria.															
Relaciones	Código	Fila n.º	Registro	Conjunto de cuentas nacionales						Excluidos del conjunto de cuentas nacionales		Total sistemas de pensiones		Contrapartidas: derechos por pensiones de los hogares no residentes(5)	
			Garante de la pensión	Excepto administraciones públicas			Administraciones públicas								
				Sistemas de cotización definida	Sistemas de prestación definida(2) y otros sistemas de cotización no definida	Total	Sistemas de cotización definida	Sistemas de prestación definida para asalariados de las administraciones públicas(3)							
								Clasificados en las instituciones financieras	Clasificados en las administraciones públicas(4)	Clasificados en las administraciones públicas	Sistemas de pensiones de la seguridad social				
Código	XPC1W	XPB1W	XPCB1W	XPCG	XPBG12	XPBG13	XPBOUT13	XP1314	XPTOT		XPTOTNRH				
Identificador de columna	A	B	C	D	E	F	G	H	I		J				
			Balance de apertura												
	XAF63LS	1	Derechos por pensiones												

			Variaciones en los derechos por pensiones debidas a operaciones										
Σ 2.1 a 2.4 – 2.5	XD61p	2	Incremento en derechos por pensiones debido a cotizaciones sociales										
	XD6111	2.1	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores										
	XD6121	2.2	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores										
	XD6131	2.3	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares										
	XD6141	2.4	Cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares ⁽⁶⁾										

	XD61SC	2.5	Menos: Servicios de los sistemas de pensiones											
	XD619	3	Otras variaciones (actuariales) de los derechos por pensiones en los sistemas de pensiones de la seguridad social											
	XD62p	4	Reducción de derechos por pensiones debida al pago de prestaciones por pensiones											

2+3-4	XD8	5	Variaciones de los derechos por pensiones debidas a cotizaciones sociales y prestaciones por pensiones										
	XD81	6	Transferencias de derechos por pensiones entre sistemas										
	XD82	7	Variación de los derechos debida a modificaciones negociadas de la estructura del sistema de pensiones										
			Variaciones en los derechos por pensiones debidas a otros flujos										
	XK7	8	Variaciones de los derechos debidas a revalorizaciones ⁽⁷⁾										

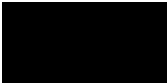
	XK5	9	Variaciones de los derechos debidas a otras variaciones del volumen ⁽⁷⁾										
			Balance de cierre										
1 + Σ 5 a 9	XAF63LE	10	Derechos por pensiones										
			Indicadores relacionados										
	XP1	11	Producción										

(1) Los datos de las columnas G y H deben incluir tres series completas basadas en los cálculos actuariales realizados para esos sistemas de pensiones. Los datos deben reflejar los resultados de un análisis de sensibilidad respecto de los parámetros más importantes de los cálculos, tal como han convenido los estadísticos y los especialistas en envejecimiento de la población que trabajan bajo los auspicios del Comité de Política Económica. Los parámetros utilizados habrán de clarificarse de acuerdo con el artículo 2, apartado 3, del presente Reglamento.

(2) Los otros sistemas de cotización no definida, a menudo descritos como sistemas híbridos, tienen tanto un elemento de prestación definida como un elemento de cotización definida.

- (3) Sistemas organizados por las administraciones públicas para sus asalariados y antiguos asalariados.
- (4) Se trata de sistemas de prestación definida no autónomos, cuyos derechos por pensiones están registrados en el conjunto de cuentas nacionales.
- (5) Los datos de contrapartida relativos a los hogares no residentes se indicarán por separado únicamente cuando las relaciones de pensión con el resto del mundo sean significativas.
- (6) Estas cotizaciones suplementarias representan el rendimiento derivado de los derechos de los miembros sobre los sistemas de pensiones, tanto por medio de la renta de inversión sobre los activos de los sistemas de cotización definida, como, en el caso de los sistemas de prestaciones definidas, por medio de la evolución de la tasa de descuento aplicada.
- (7) Debe preverse una fragmentación más detallada de estos saldos para las columnas G y H sobre la base de los cálculos de modelización efectuados para estos sistemas.

Leyenda:

	No aplicable
	Datos que no figuran en el conjunto de cuentas nacionales

».

ANEXO III

Lista de actos jurídicos que quedan derogados

Reglamento (CE) n.º 359/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo que respecta a la utilización del SEC-95 para determinar las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (DO L 58 de 28.2.2002, p. 1)

Reglamento (CE) n.º 1221/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, sobre cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas (DO L 179 de 9.7.2002, p. 1)

Reglamento (CE) n.º 1267/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo relativo a los plazos de transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales, a las excepciones concernientes a la transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales y a la transmisión de los datos de empleo en horas trabajadas (DO L 180 de 18.7.2003, p. 1)

Reglamento (CE) n.º 501/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a las cuentas financieras trimestrales de las administraciones públicas (DO L 81 de 19.3.2004, p. 1)

Reglamento (CE) n.º 1161/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, sobre la elaboración de cuentas no financieras trimestrales por sector institucional (DO L 191 de 22.7.2005, p. 22)

Reglamento (CE) n.º 1392/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo relativo a la transmisión de datos de las cuentas nacionales (DO L 324 de 10.12.2007, p. 1)

Reglamento (CE) n.º 400/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad, en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 126 de 21.5.2009, p. 11)

Reglamento (CE) n.º 1222/2004 del Consejo, de 28 de junio de 2004, relativo a la recogida y transmisión de datos sobre la deuda pública trimestral (DO L 233 de 2.7.2004, p. 1)

Reglamento (CE) n.º 264/2000 de la Comisión, de 3 de febrero de 2000, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo relativo a las estadísticas a corto plazo sobre finanzas públicas (DO L 29 de 4.2.2000, p. 4)

Decisión 98/715/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 1998, por la que se clarifica el anexo A del Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad sobre los principios de medición de los precios y volúmenes (DO L 340 de 16.12.1998, p. 33)

Decisión 2002/990/CE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2002, por la que se clarifica el anexo A del Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo en lo que se refiere a los principios para la medición de los precios y volúmenes en las cuentas nacionales (DO L 347 de 20.12.2002, p. 42)
